Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, martes 24 de marzo de 1964 — Número 20.377

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

NOMBRASE VOCAL. — **Entenderá en los juicios que se interpongan ante este Tribunal en la Capital Federal.**

DECRETO Nº 1.993. — Bs. As., 19|3|64.

VISTO el expediente Nº 33.193|63 y agregados, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, relacionado con el concurso de antecedentes realizado para la provisión del cargo de Vocal en el Tribunal Fiscal de la Nación, cuyo llamado fuera publicado en el Boletín Oficial entre los días 2 y 6 de setiembre de 1963, y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes aportados por los concursantes, surge la conveniencia de propiciar la designación del doctor Manuel García Reynoso para ocupar la vacante existente; Por ello y atento lo determinado por el artículo 118º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1960),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación al doctor Manuel García Reynoso (Clase 1906, D. M. 1, M. 89.794).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 2.059. Bs. As. 23|3|64.

VISTO: La imposibilidad de proveer en la actualidad al Tribunal Fiscal de la Nación los créditos necesarios para dar cumplimiento a la modificación legal que extiende la intervención de dicho organismo a las causas radicadas en el interior del país, en los términos previstos por el artículo 116º, incisos a) y b) de la Ley Nº 11.683; y CONSIDERANDO: Que la especial situación por la que atraviesa la Tesorería General de la Nación no permite disponer de los fondos imprescindibles para tal objeto, siendo al propio tiempo oportuno señalar, que la citada norma legal no ha previsto los recursos necesarios; Que el Tribunal Fiscal de la Nación debe entender en los juicios atinentes al impuesto de aduana en la Capital Federal, lugar en el que se radican en mayor cantidad, razón por la que se hace necesario aumentar el número de vocales existentes a tales efectos; Que por otra parte, es conveniente tener en cuenta que por Decreto Nº 1.993, del 19 de marzo de 1964 fué nombrado Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación el Doctor Manuel García Reynoso, como resultado del concurso oportunamente convocado para cubrir el cargo creado para atender las causas que se radicaran en las delegaciones fijas o móviles, previstas en el artículo 116º de la Ley Nº 11.683; Que de lo expuesto, surge la manifiesta conveniencia en designar al aludido Vocal para integrar el Tribunal Fiscal de la Nación respecto de los juicios que tramiten en la Capital Federal, temperamento al cual ha prestado conformidad el Doctor García Reynoso, en ocasión de ser consultado en razón de lo previsto en el artículo 117º, último párrafo, de la Ley número 11.683; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 117º de la Ley Nº 11.683, modificada por el Decreto-Ley Nº 6.692/63 (párrafos 3º y 4º),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El señor Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación doctor Manuel García Reynoso (Cl. 1906, D. M. 1, M. 89.794) —designado por Decreto Nº 1.993, del 19 de marzo de 1964, entenderá, a partir de la fecha del presente decreto, en los juicios que se interpongan ante este Tribunal en la Capital Federal.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|3|64 (56 páginas)

Secretaría de Hacienda

GUIA DE PROVEEDORES DEL ESTADO Y OTRAS PUBLICACIONES.

Créase una Cuenta Especial con esa finalidad.

DECRETO Nº 1.717 — Bs. As., 10|3|64.

VISTO las normas establecidas por el Decreto Nº 6.900 del 19 de agosto de 1963, reglamentario del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad — Contrataciones — relacionadas con el Registro de Proveedores del Estado, y CONSIDERANDO: Que dicho Registro se centraliza en la Dirección General de Suministros del Estado, por lo que es indispensable facilitar a la misma los medios necesarios para mantenerlo permanentemente actualizado; Que de esta manera se evitará que los distintos organismos estatales lleven registros propios, desvirtuando la finalidad perseguida con el dictado del Decreto Nº 6.900|63; Que para el mejor logro de tales propósitos la Dirección General de Suministros del Estado propone la adopción de un sistema de fichas recambiables; Que ese servicio habrá de redundar en beneficio de todos los organismos facilitando sus adquisiciones y reportándoles una economía en sus gastos, por lo cual resulta procedente que el costo que demande el mantenimiento de la guía permanente de proveedores, sea sufragado proporcionalmente por todos los usuarios; Que con el fin de facilitar la confección y distribución de dicha guía, como así también la impresión de otras publicaciones oficiales a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado, es necesario instituir una cuenta especial en el Anexo 100— Hacienda, haciendo uso de la autorización que confiere el artículo 12º de la ley Nº 16.432, cuya administración estará a cargo de la Repartición nombrada: Que la recaudación de los fondos provenientes de la ventas de las publicaciones se hará con posterioridad a la confección y actualización del Registro de Proveedores, por lo que procede otorgar a dicha cuenta un anticipo de fondos suficiente, con el objeto de que la Dirección General de Suministros del Estado cuente con los medios financieros que le permitan la confección del fichero; Que compete al Poder Ejecutivo determinar el régimen de funcionamiento de dicha cuenta; Que atento la necesidad que tienen las distintas reparticiones compradoras, de contar con la Guía de Proveedores del Estado a los fines de sus contrataciones conforme al inciso 50 de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad aprobada por decreto Nº 6900|63, ya que la confección de la nueva Guía demandará varios meses, es precedente autorizar dichas contrataciones sin los extremos exigidos, por un lapso prudencial; Que vista la conformidad prestada por la Dirección General de Suministros del Estado y el Tribunal de Cuentas de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Créase la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda— Dirección General de Suministros del Estado— Guía de Proveedores del Estado y otras Publicaciones Oficiales" que funcionará con el Presupuesto que se fija en planilla anexa, y con el siguiente régimen:

Se acreditará: Con los fondos que transfiera en carácter de anticipo el Tesoro Nacional y con el producido de la venta de la Guía de Proveedores del Estado y otras publicaciones oficiales.

Se debitará: Con los gastos, por todo concepto, incluída la habilitación de horas extraordinarias, que demande la publicación y distribución de la Guía de Proveedores del Estado y otras publicaciones oficiales.

Administración: Será administrada directamente por la Dirección General de Suministros del Estado, la que informará su movimiento mensual a la Contaduría General de la Nación.

Saldo: El saldo al cierre de cada ejercicio será transferido al siguiente.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Suministros del Estado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), en carácter de anticipo a la cuenta especial que se ordena abrir por el artículo 1º, y con cargo de reintegro con los fondos que ingresen oportunamente a la misma, debiendo debitarse el citado importe a la cuenta de anticipo cuya apertura se dispone por el presente artículo.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a habilitar horas extraordinarias con imputación a la cuenta especial nombrada, por las tareas relacionadas con la Guía de Proveedores del Estado y a reconocer reintegro de gastos de comida de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a designar a personal de la Secretaría de Estado de Hacienda para trabajar en horas extraordinarias en la confección de la Guía de Proveedores del Estado.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado fijará el precio de venta de la Guía de Proveedores del Estado y de sus actualizaciones como así también el de otras publicaciones oficiales, que se realice por su intermedio. Los precios deberán cubrir los costos de cada publicación.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a entregar sin cargo a cada Ministerio y Secretaría de Estado un fichero original y sus respectivas actualizaciones.

Art. 7º — Exceptúase a la Dirección General de Suministros del Estado de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 504|62 para posibilitar la adquisición de los elementos necesarios para la confección y permanente actualización de la Guía de Proveedores del Estado.

Art. 8º — Déjase establecido que, por un plazo de seis meses a contar de la publicación del presente decreto, los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e igualmente aquellos que no lo hubieran hecho, podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieran fueran satisfactorias a juicio del organismo contratante.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, por el solo hecho de presentarse a una contratación serán conceptuados como solicitantes de su inscripción. En tales casos, los organismos contratantes harán la pertinente comunicación a la Dirección General de Suministros del Estado a efectos de que la misma solicite del proponente el cumplimiento de los requisitos pertinentes.

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 1.779. — Bs. As., 13|3|64.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en El Salvador al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Norberto Rodolfo Silva D'Herbil.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ACUERDOS INTERNACIONALES. PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA OEA. — Se aprueba el suscripto sobre el establecimiento y operación del Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social.

DECRETO Nº 1.861 - Bs. As. 13|3|64.

VISTO el acuerdo suscripto con fecha 6 de noviembre de 1963 en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica, entre S. E. el señor Embajador de la República Argentina, como representante del Gobierno Nacional en el Consejo de la Organización de Estados Americanos, y el Secretario General adjunto de la Organización de los Estados Americanos, como representante legal de la Unión Panamericana, para la prosecución en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, denominado "Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social", y CONSIDERANDO: Que la importancia del Curso reviste como medio para lograr una mejor comprensión de los procesos que entraña la administración de programas de bienestar social; Que su carácter internacional significa esa posibilidad no sólo en el ámbito nacional, sino en el de otras repúblicas americanas, promoviendo así un efectivo intercambio cultural y una mejor capacitación en el continente, en los diferentes niveles de ese campo de acción; Que ello contribuirá a la formación de personal adiestrado, capaz de participar en la formulación y ejecución de la política de bienestar social, en relación con los planes generales de desarrollo; Que el artículo 12º a) del referido acuerdo establece que el mismo debe ser aprobado mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Aprobar el acuerdo suscripto con fecha 6 de noviembre de 1963 entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de los Estados Americanos, sobre el establecimiento y operación del Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, denominado "Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social", a desarrollarse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y que forma cuerpo con el presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA OEA

Por cuanto: Desde el año 1959 ha venido funcionando en la ciudad de Buenos Aires el Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA, denominado "Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social".

Por cuanto: El mencionado Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA terminó sus actividades en el mes de diciembre de 1961, conforme a los términos del Convenio suscripto al efecto con el Gobierno de la República Argentina.

Por cuanto: El Consejo Interamericano Económico y Social, en su Primera Reunión Anual al Nivel Ministerial, celebrada en la ciudad de México, D. F., en octubre de 1962, aprobó la continuación del Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA y el correspondiente presupuesto para el año 1963, a condición de que se suscribiese un nuevo Convenio con el Gobierno de la República Argentina, antes del 31 de diciembre de 1962.

Por cuanto: Aun cuando el Convenio mencionado en el párrafo anterior no se firmó oportunamente, el Gobierno de la República Argentina ha solicitado la renovación del Convenio, para que rija en el caso de que el Consejo Interamericano Económico y Social imparta su aprobación a la operación del Proyecto en su Segunda Reunión Anual.

Por cuanto: El Gobierno de la República Argentina y la Organización de los Estados Americanos consideran que es urgente promover una mejor comprensión de los procesos que entrañan la administración de programas de bienestar social, a fin de que los becarios, al regresar a sus países, estén capacitados para:

a. Actuar en los diferentes niveles del planeamiento y administración de bienestar social;
b. Promover el adiestramiento de personal al nivel local, y
c. Participar en la formulación y ejecución de la política de bienestar social en relación con los planes generales de desarrollo.

Por tanto: El Excelentísimo señor Embajador, Representante de la República Argentina en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en nombre y representación del Gobierno de la República Argentina, en adelante denominado el "Gobierno", y el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos, con este carácter y como representante legal de la Unión Panamericana, en adelante denominada la "Unión", ha convenido en suscribir el siguiente

ACUERDO

Objeto

I. Poner en ejecución, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sito en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA, denominado "Curso Interamericano de Administración de Programas de Bienestar Social", el cual se restablecerá, reorganizará y operará conforme a lo establecido en este Acuerdo y a los lineamientos generales de aprobación que, en su caso, le imparta el Consejo Interamericano Económico y Social, en su Segunda Reunión Anual. El Gobierno estudiará la posibilidad de establecer el Proyecto en una Universidad Nacional, a partir de enero de 1966.

Duración

II. El término de duración del proyecto será de dos años naturales, contados a partir del día primero de enero de 1964, sin perjuicio de que, previa la correspondiente aprobación del Consejo Interamericano Económico y Social, se proceda, antes del primero de enero de 1964, a seleccionar al Director de Campo y Profesores, desarrollar los programas de estudios, dar publicidad al Proyecto, recibir las solicitudes de becas y darle el trámite hasta su selección definitiva, y, en general, realizar cuanto sea necesario para comenzar oportunamente las actividades docentes.

III. Vencido el término del Proyecto, se continuarán las actividades del mismo en el ámbito nacional, con apoyo financiero del Gobierno y sin la contribución de fondos del Programa de Cooperación Técnica de la OEA.

Administración

IV. El Proyecto será administrado por la Unión, como entidad colaboradora del Programa de Cooperación Técnica de la OEA. Con este carácter, la Unión proveerá el asesoramiento técnico necesario para el desenvolvimiento adecuado de todas las actividades del Proyecto y seleccionará los becarios para los cursos nacionales e internacionales.

V. El Proyecto disfrutará de la mayor autonomía técnica y administrativa bajo la autoridad y responsabilidad de su Director de Campo, sin otras limitaciones que las que se deriven del presente Acuerdo y de las Bases y Reglamento del Programa de Cooperación Técnica de la OEA.

Obligaciones y Responsabilidades

VI. Las contribuciones al Proyecto, cuyo suministro y financiamiento será obligación y responsabilidad del Gobierno, son las siguientes:

a. Locales
Los locales adecuados que sean necesarios para dictar los cursos del Proyecto y para las oficinas del Director de Campo, los Profesores, la Secretaría, la Biblioteca y el depósito.

b. Muebles
Los escritorios, sillas, mesas y pupitres que sean necesarios al Proyecto, conforme a las especificaciones del Director de Campo.

c. Servicios
Los servicios necesarios para la limpieza y mantenimiento de los locales, muebles y equipo del Proyecto, en su sede.

VII. Las contribuciones en efectivo del Gobierno serán las siguientes:
El Gobierno pondrá a disposición del Proyecto la cantidad de 50.000 dólares de los Estados Unidos de América, durante el año 1964, y la cantidad de 120.000 dólares de los Estados Unidos de América, durante el año 1965. Dichas cantidades serán depositadas por el Gobierno en cuotas trimestrales, en la cuenta bancaria del Proyecto que indique la Unión, en la cuantía y fecha que se indican a continuación:

Antes del día 15 de enero de 1964:	$ 12.500
Antes del día 15 de abril de 1964:	12.500
Antes del día 15 de junio de 1964:	12.500
Antes del día 15 de octubre de 1964:	12.500
Antes del día 15 de enero de 1965:	30.000
Antes del día 15 de abril de 1965:	30.000
Antes del día 15 de junio de 1965:	30.000
Antes del día 15 de octubre de 1965:	30.000

VIII. Será obligación y responsabilidad del Gobierno, además, el suministro y financiamiento de las contribuciones siguientes:

a. Personal
1. Profesores
Cuatro profesores argentinos de tiempo completo. La selección de estos profesores se hará de común acuerdo entre el Gobierno y la Unión.
2. Personal administrativo
Un secretario administrativo
Un contador
Una secretaria para el Director de Campo
Una encargada de la producción de documentos de trabajo y otras publicaciones internas del Curso
Un encargado de la oficina de informaciones y relaciones públicas y del archivo
Un encargado de la biblioteca

b. Becas
Cuarenta (40) becas anuales para el curso de personal nacional.
Todas estas becas serán para estudiantes argentinos.

c. Equipos, útiles y materiales.
El equipo, útiles de oficina y aulas y material fungible que se requiera para el desarrollo normal de las actividades del Proyecto, según las especificaciones que hará oportunamente el Director de Campo del Proyecto.

d. Transporte
Los medios de transporte necesarios para el cumplimiento de las funciones del Director de Campo y los profesores y para el Programa de Adiestramiento en el Campo de los becarios y sus visitas a instituciones nacionales.

e. Servicios.
Los de impresión de los libros, boletines o folletos necesarios para la labor docente.

IX. Las contribuciones al Proyecto, sujetas a la aprobación anual del Consejo Interamericano Económico y Social, bajo el Programa de Cooperación Técnica de la OEA, se efectuará por conducto de la Unión y serán las siguientes:

a. Personal
Un Director de Campo
Los profesores internacionales
Los consultores y conferencistas que se estimen necesarios para el funcionamiento adecuado del Proyecto.

b. Becas
Treinta y seis (36) becas anuales para el curso regular interamericano del Proyecto. Seis (6) de estas becas serán para estudiantes argentinos y treinta (30) para estudiantes no argentinos.

c. Otras contribuciones
1. Material de estudio y libros para 36 becarios, en la medida que se estime necesaria, en adición a las contribuciones de la otra parte.
2. Comunicaciones, transporte de artículos y trabajos de imprenta, en la medida que se estime necesaria, en adición a las contribuciones de la otra parte.

X. Las contribuciones que corresponde efectuar a las partes, conforme a los artículos VI, VII, VIII y IX, deben aportarse oportunamente, de acuerdo al plan de actividades del Proyecto y sin costo ni obligación alguna para la parte a quien no corresponde.

Privilegios e Inmunidades

XI. El Gobierno se obliga, también, a:

a. Otorgar inviolabilidad a los locales, dependencias, archivos y documentos del Proyecto.

b. Conceder al Proyecto, a sus propiedades y haberes en cualquier parte o en posesión de cualquier persona, inmunidad contra cualquier proceso judicial, excepto los casos especiales en que el Secretario General renuncie expresamente a esa inmunidad. Se sobreentiende de todos modos que, por efecto de esa renuncia a la inmunidad, los citados bienes y propiedades no quedarán sujetos a ninguna medida ejecutiva.

c. Conceder al Proyecto, así como a sus propiedades, bienes y haberes exención de toda contribución directa o indirecta, entendiéndose, sin embargo que no se podrá reclamar exención alguna por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos; exención de derechos de aduana, prohibiciones y retricciones respecto a los artículos, equipo o elementos de trabajo que importe o exporte para su uso oficial; entendiéndose, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, no se venderán en el país sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y exención de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

d. Autorizar al Proyecto para tener fondos o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa y a transferir sus fondos dentro o fuera de la República Argentina y convertir en cualquier otra divisa, la divisa corriente que tenga en custodia, sin quedar afectado, en todo ello, por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna.

e. Otorgar al Proyecto, para sus comunicaciones oficiales, un tratamiento no menos favorable del que sea acordado por el Gobierno a cualquier otro Gobierno, incluyendo sus misiones diplomáticas, en asuntos de prioridades, tarifas y tasas sobre correo, cables, telegramas, radiogramas, teléfonos y otras comunicaciones.

f. Conceder a los funcionarios del Proyecto inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto de todos los actos que ejecutan y de las expresiones orales o escritas que emitan en el desempeño de sus funciones, con el alcance que el derecho de gentes reconoce. Además, estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que les pague el Proyecto. Al Director de Campo y profesores internacionales del Proyecto se les concederá la introducción en franquicia de un automóvil para su uso personal, debiendo ser reexportado el vehículo al término de las funciones de su propietario.

Los funcionarios del Proyecto que no sean nacionales de la República Argentina gozarán de inmunidad contra todo servicio nacional de carácter obligatorio; recibirán, tanto ellos como sus esposas y familiares dependientes, todas las facilidades compatibles con la ley en materia de inmigración y podrán importar y exportar en franquicia sus muebles y efectos personales, por una sola vez. El señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos comunicará al Gobierno los nombres de los funcionarios y demás miembros del personal del Proyecto en la República Argentina, a quienes correspondan los beneficios enumerados para los funcionarios que no sean nacionales de la República Argentina.

Los privilegios e inmunidades se conceden a los funcionarios del Proyecto, exclusivamente en interés de éste. Por consiguiente, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, deberá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier funcionario en cualquier caso en que según el criterio del Secretario General, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses del Proyecto.

g. Aceptar la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden causarse por la operación normal del Proyecto y librar de responsabilidad, por estas causas, al señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos; a la Unión; al personal docente, técnico, becario, administrativo y subalterno del Proyecto.

Generalidades

XII. Las partes declaran que:

a. El presente Acuerdo debe ser

aprobado mediante Decreto del Gobierno de la República Argentina y comenzará a surtir efecto entre las partes, desde el momento en que entre en vigencia el Decreto de aprobación.

b. El medio de comunicación entre el Gobierno Argentino y el Director del Curso será el funcionario que indique el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a través de su Dirección de Organismos Internacionales y Tratados, sobre la propuesta efectuada por la Agencia Estatal participante (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública). Esta designación deberá comunicarse a la Unión Panamericana para los fines consiguientes.

c. Conocen, aceptan y se obligan a observar las Bases y Reglamentos del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos.

d. Aceptan que la no aprobación del presupuesto del Proyecto por el Consejo Interamericano Económico y Social, cancela las obligaciones asumidas en este Acuerdo, para el período o períodos cuyo presupuesto resulte no aprobado.

e. Aceptan que las modificaciones que introduzca el Consejo Interamericano Económico y Social al Proyecto o a sus presupuestos anuales, modifican o extinguen las obligaciones asumidas en este Acuerdo por el señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y la Unión, en la medida que sea consecuencia de las modificaciones introducidas.

f. El resultado de las investigaciones y estudios que se lleven a cabo por el Proyecto pasarán a ser propiedad del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos.

Modificaciones

XIII. El presente Acuerdo podrá ser modificado o suplementado en cualquier momento, de común acuerdo entre las partes contratantes, a solicitud detallada, por escrito, de cualquiera de ellas a la otra.

Terminación

XIV. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del presente Acuerdo mediante aviso, por escrito, a la otra, entre los días primero de enero y 30 de junio de cualquiera de los años durante los que debe regir.

Las obligaciones de las partes quedarán extinguidas a partir del día 31 de diciembre siguiente a la fecha de aviso.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del presente documento, de iguales tenor y efectos en la ciudad de Washington, D. C., a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno de la República Argentina, Dr. Rodolfo Weidmann, Embajador, Representante ante la OEA.

Por la Organización de los Estados Americanos, Dr. William Sanders, Secretario General Adjunto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION CORTADORES DE CONFECCIONES, MEDIDAS Y AFINES. — **Nuevo Estatuto Social.**

RESOL. M. Nº 168. — Bs. As., 9|3|64.

VISTO la solicitud presentada por la "Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines", en el Expediente número 6.294|46; y CONSIDERANDO: Que la "Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines", goza de personería gremial otorgada por Resolución S. número 82|46 de fecha 29 de mayo de 1946; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos doce (212) a fojas doscientos treinta y tres (233) inclusive, el nuevo estatuto de la "Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTOS SOCIALES DE UNION CORTADORES DE CONFECCIONES MEDIDAS Y AFINES

México 1275 **Buenos Aires 37-2697|8817**
Con Personería Gremial Nº 14

CAPITULO I
Denominación

Artículo 1º — La asociación **fundada a la** Ciudad de Buenos Aires, el 21 de **julio de 1907, por obreros cortadores de confecciones, se denominará** Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines, **y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República, siendo su zona de actuación** la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Matanza, Cañuelas, Monte, Lobos, Navarro, Luján, General Rodríguez, Capitán Sarmiento, Merlo, Moreno, Pilar, Morón, Marcos Paz, Tres de Febrero, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, San Antonio de Areco, Exaltación de la Cruz, General Sarmiento, La Plata, Berisso y Ensenada.

CAPITULO II
Fines

Art. 2º — Esta asociación tiene por objeto:

a) Asociar a todos los obreros y empleados del ramo.

b) Mejorar moral y materialmente la condición de sus asociados.

c) Asumir la defensa individual o colectiva de los asociados en los conflictos de derecho o intereses profesionales que tengan con sus respectivos principales o empleadores, ya sea ante éstos o ante el Estado, inclusive ante los Tribunales de Trabajo en las controversias judiciales a que dieran lugar los contratos de trabajo individuales o colectivos de los trabajadores pertenecientes al gremio que represénta esta asociación.

d) Establecer una oficina de ocupación para sus asociados.

e) Sostener una biblioteca y una academia de enseñanza de corte, para uso de sus asociados.

f) Colaborar para la constitución de asociaciones análogas en el Interior del País como también Federaciones o Confederaciones de carácter profesional y afiliarse a estas últimas siempre que gestionen y obtengan el reconocimiento oficial de su personería.

g) Editar un periódico o revista, órgano de la asociación.

h) Ejercer la representación del interés individual de cada asociado ante el Instituto Nacional de Previsión Social o la respectiva Caja de Jubilaciones como asimismo ante cualquier repartición estatal o ante los estrados de la Justicia Nacional o Provincial.

i) Ejercer la representación colectiva del gremio ante cualquier repartición estatal existente o que se creara en el futuro.

j) Ejercer la representación colectiva del gremio ante los organismos patronales en todos los casos en que lo demande el interés profesional de los trabajadores representados por la asociación, inclusive en cuanto se refiere a convenios colectivos de trabajo.

k) Ejercer la representación colectiva del gremio ante la autoridad estatal que corresponda en los casos de conciliación y arbitraje, y fracasados estos medios preventivos representar al gremio cuando la huelga fuese declarada y hasta la terminación del conflicto.

Esta asociación se abstendrá de participar en la acción política, como de afiliarse a otras entidades sin personería jurídica o de carácter no gremial o que no gestionen el reconocimiento de su personería por los órganos competentes del poder público. Tampoco se admitirá que organismos políticos nacionales o internacionales de cualquier índole, ni empleadores o empresas intervengan directa o indirectamente en su gobierno o administración.

Art. 3º — Para los fines del artículo anterior, la asociación podrá por intermedio de su Consejo Directivo y sin necesidad de una resolución expresa de la asamblea de asociados, efectuar las siguientes operaciones:

a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, cosas, muebles, inmuebles y semovientes, derechos, títulos y acciones apreciables en dinero hasta la suma de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Las adquisiciones que excedan de los doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional deberán ser consultadas con la asamblea de delegados convocada expresamente.

b) Aceptar o repudiar herencias con o sin beneficio de inventario, legados o donaciones con o sin cargo y el producido de suscripciones, festivales o rifas; no aceptará subsidios de empleadores o de empresas ni organismos políticos nacionales o de organizaciones extranjeras o internacionales de cualquier carácter que éstas fueren.

c) Dar en préstamo, en locación, comodato, depósito mutuo o en cualquier otra forma onerosa o gratuitamente, el todo o parte de los bienes de la asociación y tomar en iguales condiciones bienes de terceros.

d) Vender bienes de la asociación o constituir derechos reales sobre los mismos; gravarlos son hipotecas o prendas en seguridad de deudas sociales y especialmente a favor del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro Banco oficial o persona de existencia visible o ideal.

e) Hacer donaciones de acuerdo con asambleas de delegados.

f) Presentar ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales o municipales, o sus reparticiones administrativas o fiscales, inclusive las autárquicas, demandas o peticiones de todo orden que se hagan necesarias o sean útiles; estar en juicio como parte actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción; hacer transacciones y compromisos arbitrales o someter cualquier asunto al fallo de árbitros o de arbitradores o amigables componedores.

CAPITULO III
De los Asociados

Art. 4º — Podrán formar parte de esta Asociación:

a) Las personas de ambos sexos que trabajen en el oficio de cortador y tengan su empleo en la Capital Federal o en los pueblos indicados en el artículo 1º y se encuentren en relación de dependencia.

b) Las personas de ambos sexos que, sin ser cortadores de oficio, realicen tareas propias de los talleres de corte, en relación de dependencia y siempre que el Consejo Directivo lo considere conveniente.

c) Las personas de ambos sexos que, sin ser cortadores y no desempeñar tareas anexas de corte, integren el personal que realiza trabajos complementarios del corte, en un establecimiento del ramo del vestido, en relación de dependencia, siendo facultad del Consejo Directivo determinar si la tarea que cumple el empleado u obrero es efectivamente complementaria del corte.

d) El asociado podrá retirarse o renunciar en cualquier momento abonando la cuota que le corresponde según el artículo 7º hasta el mes inclusive de su retiro o renuncia.

e) Se llevará un registro permanente de asociados con indicaciones de sus respectivos ingresos o egresos.

f) Podrán continuar siendo asociados de la organización los afiliados que se jubilen o sufran accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación o estén realizando el servicio militar, con los mismos derechos y deberes que los activos, salvo las excepciones que contempla este estatuto.

Art. 5º — Para ser aceptado como socio se requiere:

a) Gozar de buena conducta.

b) Ser presentado por dos socios. Igualmente será aceptado como socio si por cualquier circunstancia la solicitud no se presentara avalada por la firma de asociados, previa comprobación de que el solicitante trabaja en el oficio, en relación de dependencia.

c) No pertenecer a Asociaciones que no funcionen de acuerdo con las leyes del país y sus decretos reglamentarios, cuyas actividades afecten el régimen institucional argentino o sean contrarias a la Constitución Nacional.

d) No pertenecer a otra asociación profesional representativa del gremio de cortadores de confecciones, medidas y afines o empleados u obreros que realicen tareas inherentes a los talleres de corte, u otras comprendidas en el ramo del vestido. En ningún caso podrá restringirse o limitarse el ingreso de asociados por motivos raciales, de nacionalidad, creencias religiosas, ideas políticas, filosóficas o de otro carácter que profesen o practiquen, siempre que no sean contrarias al régimen institucional argentino o a la Constitución Nacional.

Art. 6º — Los menores adultos pueden formar parte de esta Asociación Profesional sin que para ello se requiera autorización de quien los represente legalmente. Los menores de dieciséis años no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas.

Art. 7º — Con respecto a las cotizaciones que han de abonar los afiliados se establece lo siguiente:

a) **Los asociados abonarán mensualmente, inclusive por el aguinaldo, una cuota sindical equivalente al 8 % de su haber mensual En el caso de los socios activos se tomará como base el sueldo básico y en el caso de los socios jubilados el haber jubilatorio que perciban.** Se fija la siguiente escala: Hasta $ 2.500 (dos mil quinientos): $ 20 (veinte); de $ 2.501 (dos mil quinientos uno) a $ 2.750 (dos mil setecientos cincuenta): $ 21 (veintiuno); de $ 2.751 (dos mil setecientos cincuenta y uno) a $ 3.000 (tres mil): $ 23 (veintitrés); de $ 3.001 (tres mil uno) a $ 3.250 (tres mil doscientos cincuenta): $ 25 (veinticinco); de $ 3.251 (tres mil doscientos cincuenta y uno) a $ 3.500 (tres mil quinientos): $ 27 (veintisiete); de $ 3.501 (tres mil quinientos uno) a $ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta): $ 29 (veintinueve); $ 3.751 (tres mil setecientos cincuenta y uno) a $ 4.000 (cuatro mil): $ 31.— (treinta y uno); de $ 4.001.— (cuatro mil uno) a $ 4.250.— (cuatro mil doscientos cincuenta): $ 33.— (treinta y tres); de $ 4.251.— (cuatro mil doscientos cincuenta y uno) a $ 4.500.— (cuatro mil quinientos): $ 35.— (treinta y cinco); de $ 4.501.— (cuatro mil quinientos uno) a $ 4.750.— (cuatro mil setecientos cincuenta): $ 37.— (treinta y siete); de $ 4.751.— (cuatro mil setecientos cincuenta y uno) a $ 5.000.— (cinco mil): $ 39.— (treinta y nueve); de $ 5.001.— cinco mil uno) a $ 5.250.— (cinco mil doscientos cincuenta): $ 41.— (cuarenta y uno); de $ 5.251.— (cinco mil doscientos cincuenta y uno) a 5.500.— (cinco mil quinientos): $ 43.— (cuarenta y tres); de $ 5.501.— (cinco mil quinientos uno) a $ 5.750.— (cinco mil setecientos cincuenta): $ 45.— (cuarenta y cinco); de $ 5.751.— (cinco mil setecientos cincuenta y uno) a $ 6.000.— (seis mil): $ 47.— (cuarenta y siete); de $ 6.001.— (seis mil uno) a $ 6.250.— (seis mil doscientos cincuenta): $ 49.— (cuarenta y nueve); de $ 6.251.— (seis mil doscientos cincuenta y uno) a $ 6.500.— (seis mil quinientos): $ 51.— (cincuenta y uno), de $ 6.501.- (seis mil quinientos uno) a $ 6.750.— (seis mil setecientos cincuenta): $ 53.— (cincuenta y tres); de $ 6.751.— (seis mil setecientos cincuenta y uno) a $ 7.000.— (siete mil): $ 55.— (cincuenta y cinco); de $ 7.001. — (siete mil uno) a $ 7.250.— (siete mil doscientos cincuenta): $ 57.— (cincuenta y siete); de $ 7.251.— (siete mil doscientos cincuenta y uno) a $ 7.500.- (siete mil quinientos): $ 59.— (cincuenta y nueve); de $ 7.501.- (siete mil quinientos uno) a $ 7.750.— (siete mil setecientos cincuenta): $ 61.— (sesenta y uno); de $ 7.751.— (siete mil setecientos cincuenta y uno) a $ 8.000.— (ocho mil): $ 63.— (sesenta y tres); de $ 8.001.— (ocho mil uno) a $ 8.250.— (ocho mil doscientos cincuenta): $ 65.— (sesenta y cinco); de $ 8.251.— (ocho mil doscientos cincuenta y uno) a $ 8.500.— (ocho mil quinientos): $ 67.— (sesenta y siete); de $ 8.501.— (ocho mil quinientos uno) , $ 8.750.— (ocho mil setecientos cincuenta): $ 69.— (sesenta y nueve); de $ 8.751.— (ocho mil setecientos cincuenta y uno) a $ 9.000.— (nueve mil): $ 71.— (setenta y uno); de $ 9.001.- (nueve mil uno) a $ 9.250.— (nueve mil doscientos cincuenta): $ 73.— (setenta y tres); de $ 9.251.- (nueve mil doscientos cincuenta y uno) a $ 9.500.— (nueve mil quinientos): $ 75.— (setenta y cinco); de $ 9.501.— (nueve mil quinientos uno) a $ 9.750.— (nueve mil setecientos cincuenta): $ 77.— (setenta y siete): de $ 9.751.— (nueve mil setecientos cincuenta y uno) a $ 10.000.— (diez mil): $ 79.— (setenta y nueve): de $ 10.001.— (diez mil uno) a $ 10.250.— (diez mil doscientos cincuenta): $ 81.— (ochenta y uno); de $ 10.251.— (diez mil doscientos cincuenta y uno) a $ 10.500.— (diez mil quinientos): $ 83.— (ochenta y tres); de $ 10.501.— (diez mil quinientos uno) a $ 10.750.— (diez mil setecientos cincuenta): $ 85.— (ochenta y cinco); de $ 10.751.— (diez mil setecientos cincuenta y uno) a $ 11.000.— (once mil): $ 87 (ochenta y siete); de $ 11.001 (once mil uno) a $ 11.250 (once mil doscientos cincuenta): $ 89.— (ochenta y nueve); de $ 11.251.— (once mil doscientos cincuenta y uno) a $ 11.500.— (once mil quinientos): $ 91.—

(noventa y uno); de $ 11.501.— (once mil quinientos uno) a pesos 11.750. — (once mil setecientos cincuenta): $ 93.— (noventa y tres); de $ 11.751.— (once mil setecientos cincuenta y uno) a pesos 12.000.— (doce mil): $ 95.— (noventa y cinco); de $ 12.001.— (doce mil uno) a $ 12.250.— (doce mil doscientos cincuenta): $ 97.— (noventa y siete).

b) Los socios activos abonarán además una cuota mensual del 5 o/oo (cinco por mil) de su sueldo con destino a la obra social de acuerdo con la siguiente escala: Hasta $ 2.500.— (dos mil quinientos); 12.— (doce); de $ 2.501.— (dos mil quinientos uno) a $ 2.750.— (dos mil setecientos cincuenta): $ 14.— (catorce); de $ 2.751.— (dos mil setecientos cincuenta y uno) a $ 3.000.— (tres mil): $ 15.— (quince); de $ 3.001.— (tres mil uno) a $ 3.250.— (tres mil doscientos cincuenta): $ 16.— (dieciséis); de $ 3.251.— (tres mil doscientos cincuenta y uno) a $ 3.500. (tres mil quinientos): $ 17.— diecisiete); de $ 3.501.— (tres mil quinientos uno) a $ 3.750.— (tres mil setecientos cincuenta: $ 19 (diecinueve); de $ 3.751.— (tres mil setecientos cincuenta y uno) a $ 4.000.— (cuatro mil); $ 20.— (veinte); de $ 4.001.— (cuatro mil uno) a $ 4.250.— (cuatro mil doscientos cincuenta): $ 21.— (veintiuno); de $ 4.251.— (cuatro mil doscientos cincuenta y uno) a $ 4.500.— (cuatro mil quinientos); 22 (veintidós); de $ 4.501.— (cuatro mil quinientos uno) a $ 4.750. (cuatro mil setecientos cincuenta): $ 24.— (veinticuatro); de $ 4.751. (cuatro mil setecientos cincuenta y uno) a $ 5.000.— (cinco mil): $ 25.— (veinticinco); de $ 5.001.— (cinco mil uno) a $ 5.250.— (cinco mil doscientos cincuenta): $ 26. (veintiséis); de $ 5.251.— (cinco mil doscientos cincuenta y uno) a $ 5.500.— (cinco mil quinientos) $ 27.— (veintisiete); de $ 5.501.— (cinco mil quinientos uno) a pesos 5.750.— (cinco mil setecientos cincuenta); $ 29.— (veintinueve); de $ 5.751.— (cinco mil setecientos cincuenta y uno) a $ 6.000.— (seis mil); $ 30.— (treinta); de $ 6.001. (seis mil uno) a $ 6.250.— (seis mil doscientos cincuenta): $ 31.— (treinta y uno); de $ 6.251.— (seis mil doscientos cincuenta y uno) a $ 6.500.— (seis mil quinientos): $ 32.— (treinta y dos): de $ 6.501.— (seis mil quinientos uno) a pesos 6.750.— (seis mil setecientos cincuenta): $ 34.— (treinta y cuatro); de $ 6.751.— (seis mil setecientos cincuenta y uno) a pesos 7.000.— (siete mil): $ 35.— (treinta y cinco); de $ 7.001.— (siete mil uno) a $ 7.250.— (siete mil doscientos cincuenta): $ 36.— (treinta y seis); de $ 7.251.— (siete mil doscientos cincuenta y uno) a $ 7.500.— (siete mil quinientos): $ 37.— (treinta y siete); de $ 7.501.— (siete mil quinientos uno) a $ 7.750.— (siete mil setecientos cincuenta): $ 39.— (treinta y nueve); de $ 7.751.— (siete mil setecientos cincuenta y uno) a $ 8.000.— (ocho mil): $ 40.— (cuarenta) de $ 8.001.— (ocho mil uno) a $ 8.250.— (ocho mil doscientos cincuenta): $ 41.— (cuarenta y uno); de $ 8.251.— (ocho mil doscientos cincuenta y uno) a $ 8.500.— (ocho mil quinientos); $ 42.— (cuarenta y dos); de $ 8.501.— (ocho mil quinientos uno) a $ 8.750.— (ocho mil setecientos cincuenta): $ 44.— (cuarenta y cuatro): de $ 8.751.— (ocho mil setecientos cincuenta y uno) a $ 9.000 — (nueve mil): $ 45.— (cuarenta y cinco); de $ 9.001.— (nueve mil uno) a pesos 9.250.— (nueve mil doscientos cincuenta); $ 46 — (cuarenta y seis); de $ 9.251.— (nueve mil doscientos cincuenta y uno) a $ 9.500.— (nueve mil quinientos): $ 47.— (cuarenta y siete): de pesos 9.501.— (nueve mil quinientos uno) a $ 9.750.— (nueve mil setecientos cincuenta): $ 49.— (cuarenta y nueve); de $ 9.751.— (nueve mil setecientos cincuenta y uno) a $ 10.000.— (diez mil): $ 50.— (cincuenta): de $ 10.001.— (diez mil uno) a $ 10.250.— (diez mil doscientos cincuenta): $ 51.— (cincuenta y uno): de $ 10.251.— (diez mil doscientos cincuenta y uno) a $ 10.500.— (diez mil quinientos): $ 52.— (cincuenta y dos); de $ 10.501.— (diez mil quinientos uno) a $ 10.750.— (diez mil setecientos cincuenta): $ 54.— (cincuenta y cuatro); de $ 10.751. (diez mil setecientos cincuenta y uno) a $ 11.000.— (once mil): $ 55.— (cincuenta y cinco); de pesos 11.001.— (once mil uno) a pesos 11.250.— (once mil doscientos cincuenta): $ 56.— (cincuenta y seis); de $ 11.251.— (once mil doscientos cincuenta y uno) a $ 11.500.— (once mil quinientos): $ 57.— (cincuenta y siete); de $ 11.501.— (once mil quinientos uno) a $ 11.750.— (once mil setecientos cincuenta): $ 59.— (cincuenta y nueve); de $ 11.751.— (once mil setecientos cincuenta y uno) a $ 12.000.— (doce mil): $ 60.— (sesenta); de $ 12.001.— (doce mil uno) a $ 12.250.— (doce mil doscientos cincuenta): $ 61. (sesenta y uno). Como en el caso anterior, esta cuota también se aplica sobre el aguinaldo.

c) Los socios en situación pasiva -jubilados- están eximidos del pago de la cuota fijada para los activos en el inciso B).

d) Cuando los sueldos básicos fijados en la convención laboral vigente a la fecha de la aprobación de estos Estatutos fueran modificados, se continuará observando la misma proporción del 8 o/oo y 5 o/oo fijados en los incisos a) y b) de acuerdo con las escalas que en dichos incisos se especifican.

Art. 8º — También deberán abonar los asociados el equivalente al 50 por ciento de un mes de todo aumento que obtenga por mediación de la Institución previa aprobación de la Asamblea.

Art. 9º — Los asociados tendrán voz en las asambleas desde su ingreso y derecho a voto teniendo una antigüedad mínima de un año contándose la antigüedad desde la fecha de aprobación de la solicitud por el Consejo Directivo.

Art. 10. — Las personas con pase de otras entidades de organización y fines semejantes a esta asociación ingresarán en la misma con la antigüedad adquirida en la de origen hasta un máximo de un año.

Art. 11. — Desde la fecha de su ingreso, los asociados tienen el deber de respetar y cumplir el presente estatuto y todas las resoluciones del Consejo Directivo o de las asambleas generales a las que están obligados a concurrir como así también a toda citación cursada por las autoridades de la organización.

Art. 12. — Los asociados deberán denunciar por escrito a la Secretaría General todo cambio de domicilio o de ocupación en un plazo que no exceda de quince días después de producido el cambio.

Art. 13. — Los asociados que se encuentren sin trabajo o estén enfermos, desde la fecha en que por tales causas dejen de percibir sus salarios o sueldos no abonarán las cotizaciones hasta que reanuden sus tareas, siempre que comuniquen su situación por escrito al Consejo Directivo, presenten mensualmente su solicitud de cotización gratuita y la enfermedad o la falta de trabajo no excedan del término de un año. Los afiliados sin trabajo que soliciten cotización gratuita deben inscribirse en la Bolsa de Trabajo. En el caso de que el cesante en el trabajo haya sido indemnizado seguirá abonando las cuotas sindicales y de obra social hasta igualar el número de meses percibidos por antigüedad de acuerdo con el monto mensual indemnizado. — En caso de reiniciar el trabajo antes de vencer el período equivalente a la indemnización percibida, abonará la cuota normal por actividad. — El mismo beneficio de cotización gratuita regirá para los asociados que cumplan el servicio militar obligatorio, hasta la fecha de terminación del mismo. — Quedan igualmente excluídas de abonar la cuota sindical las afiliadas que se hallen comprendidas dentro del período que fija la Ley de Maternidad 11.933, artículo 1º, cuya notificación también deberá hacerse por escrito.

Art. 14. — El Consejo Directivo dará de baja a todos los asociados que se atrasen en el pago de tres cuotas mensuales, salvo que gocen del beneficio de exención que establece el artículo anterior. Antes de dar de baja al asociado moroso, el Consejo Directivo, por intermedio de la Secretaría de Finanzas, le notificará por escrito que deberá abonar todas las cuotas atrasadas dentro del plazo improrrogable de quince días.

Art. 15. — El asociado excluído por moroso podrá reingresar abonando un mínimo de cinco cuotas mensuales; sin que este pago le dé derecho a exigir el reconocimiento de su antigüedad anterior.

Art. 16. — El Consejo Directivo es el encargado de aplicar, dando cuenta a la próxima asamblea para su conocimiento, las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los asociados.

Art. 17. — El Consejo Directivo podrá imponer directamente, según la naturaleza o gravedad de la falta cometida por el asociado, las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión por tiempo determinado;
c) Suspensión hasta la próxima asamblea en los casos del artículo 18.

Art. 18. — Serán expulsados por resolución de asamblea:

a) Los asociados que defrauden, intenten defraudar, o hayan defraudado a la asociación;
b) Los que por su mala conducta dañen a la asociación o perturben su normal desarrollo o funcionamiento;
c) Los que atribuyan falsamente actos dolosos o injurias a la asociación o a cualquiera de sus miembros;
d) Los que conspiren contra los principios morales y sociales que sustenta esta asociación;
e) Los que violen este Estatuto o su reglamentación;
f) Los que infrinjan las resoluciones aprobadas en las asambleas generales.

Art. 19. — Las sanciones de amonestación y de suspensión por tiempo indeterminado por el Consejo Directivo podrán ser recurridas para ante asamblea general, debiendo presentarse el recurso por escrito dentro de los cinco días improrrogables desde la fecha de su notificación también escrita.

Art. 20. — Para la imposición de sanciones disciplinarias por el Consejo Directivo se requerirá el voto favorable de la mayoría del total de que se compone.

Art. 21. — Los asociados a quienes se imponga la sanción máxima de expulsión sólo podrán reingresar por resolución de una asamblea general.

CAPITULO IV

De los Delegados

Art. 22. — Los asociados que en número de tres a cinco operarios pertenezcan al personal de una misma firma empleadora elegirán un delegado ante el Consejo Directivo de la asociación:

a) Cuando el número sea mayor de cinco operarios designarán un delegado y un subdelegado;
b) Cuando el caso lo requiera, los personales de corte que en una misma firma estén divididos por secciones bien determinadas, podrán proceder del siguiente modo: cada sección elegirá su delegado y entre los delegados de sección se elegirá un delegado general; la elección será por voto secreto;
c) Podrán presenciar las reuniones de delegados los afiliados que por su número no tengan delegado. — Estos socios tendrán voz, pero no voto.

Art. 23. — Son deberes de los delegados:

a) Representar a sus mandantes ante el consejo directivo de la asociación y ante los respectivos empleadores cuando aquél se lo encomiende;
b) Controlar el cumplimiento de los convenios que se firmen entre los empleadores y la asociación o entre los primeros y su personal asociado, como así también las disposiciones de la legislación del trabajo que se relacione con dicho personal;
c) Vigilar el cumplimiento por parte de los asociados de todas las resoluciones que emanen de los cuerpos directivos de la asociación;
d) Informar a la secretaría general sobre los puntos que indique el consejo directivo y efectuar las gestiones que éste les encomiende;
e) Asistir a las asamblea de delegados y concurrir puntualmente a los llamados del consejo directivo y subcomisiones internas;
f) Cada delegado convocará a reunión ordinaria a los trabajadores que representa, cuando le crea necesario, bajo la presidencia del secretario de organización, pudiendo éste también hacerlo cuando lo considere conveniente;
g) No podrá ser delegado los miembros del consejo directivo ni los afiliados que ocupen cargos jerárquicos en las empresas;
h) El subdelegado deberá reemplazar al delegado en todas sus atribuciones y obligaciones, en caso de que éste no pudiera hacerlo;
i) Cuando el titular y suplente dejaran de concurrir a tres reuniones sucesivas o cinco alternadas dejando sin representación a sus compañeros y siempre que la ausencia no estuviera justificada en causa de fuerza mayor, cesarán en su mandato, tomando el consejo directivo las disposiciones pertinentes a tal efecto. — El mandato de los delegados y subdelegados tendrá una duración de dos años, debiendo informarse a la firma empleadora por escrito o telegrama colacionado del nombramiento y plazo del mandato.

Art. 24. — El consejo directivo organizará cursos sobre práctica y representación societaria, para todos los asociados y en especial para los delegados y subdelegados de éstos, siendo obligación de los delegados concurrir a los cursos que se dicten.

CAPITULO V

Gobierno, Dirección y administración

Art. 25. — Todos los asociados tienen iguales derechos y deberes y colectivamente gobiernan a la asociación por medio de sus asambleas generales de conformidad con las disposiciones de este estatuto.

Art. 26. — Para administrar y dirigir las asociación los asociados elegirán un consejo directivo, con mandato de dos años, compuesto de un secretario general, un prosecretario general, un secretario de organización, un prosecretario de organización, un secretario de finanzas, un prosecretario de finanzas, un secretario de previsión social, un prosecretario de previsión social, un secretario de prensa y cultura, un prosecretario de prensa y cultura, cinco vocales titulares y seis suplentes. — Conjuntamente con la comisión directiva se á elegida una comisión revisora de cuentas compuesta por tres miembros, cuyas atribuciones y deberes se indican en este estatuto.

CAPITULO VI

Del consejo directivo

Art. 27. — Los miembros del consejo directivo pueden ser reelectos.

Art. 28. — Para ser miembro del consejo directivo se requiere;

a) Ser mayor de edad, tener como asociado una antigüedad mayor de dos años y pertenecer a la profesión que se requiere para poder afiliarse a esta asociación;
b) La mayoría de los miembros que ocupen cargos directivos deberán ser argetinos nativos o naturalizados;
c) Los cargos de dirección y administración deberán ser desempeñados en su mayoría por trabajadores en actividad hasta las tres cuartas partes como mínimo del total de sus miembros;
d) No podrán integrar el consejo directivo los afiliados que desempeñen cargos jerárquicos en las empresas. Se considera cargo jerárquico a los de los operarios habilitados a los jefes de personal.

Art. 29. — Son facultades y deberes del consejo:

a) Celebrar sesión ordinaria mensualmente, como mínimo, y extraordinaria en los siguientes casos: Cuando lo cite el secretario general o a pedido de un tercio de los titulares del consejo directivo con especificación de lo de los asuntos a tratar;
b) Considerar el balance de tesorería mensualmente, y el estado de caja firmados por los revisores de cuentas;
c) Recibir las iniciativas de los afiliados, iniciando las gestiones que considere necesarias para beneficio de los mismos;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación;
e) Presentar una Memoria por intermedio del Secretario General a consideración de la Asamblea anual ordinaria en la que se dará cuenta de la administración y marcha de la organización, detallándose el balance anual del ejercicio vencido efectuado por el Secretario de Finanzas;
f) Acatar y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de las federaciones regionales y/o confederaciones nacionales a las cuales se hallara adherida;
g) Redactar el reglamento de Previsión Social para todo lo concerniente a la salud y bienestar de los asociados;
h) Convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias y de delegados;
i) Nombrar subcomisiones, hacer elegir delegados las en los lugares en que sea necesario y vigilar el cumplimiento de los convenios y leyes o decretos de legislación de trabajo;
j) Nombrar, suspender, substituir y remunerar a los empleados que necesitare, dando cuenta de ello a la próxima asamblea;
k) Levantar estadísticas sobre el número de trabajadores, condiciones de trabajo, salarios, costos de vida, etc.;
l) Publicar un boletín informativo;
m) Hacer cumplir los paros y huelgas dispuestos por las federaciones a que se hallare adherido, de acuerdo con el artículo 61, inciso a);
n) Estar facultado para rentar a miembros del mismo a los fines del mejor desenvolvimiento de la Asociación;
ñ) Resolver todo asunto no previsto en los Estatutos y que, no oponiéndose a ellos, contribuya al logro de los fines propuestos, dando cuenta a la primera asamblea general.

Art. 30. — Para las reuniones del Consejo Directivo se requiere la asistencia de ocho de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en los casos en que expresamente este Estatuto establezca lo contrario. Para reconsiderar una resolución se requiere el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo.

Art. 31. — Los miembros del Consejo Directivo deberán concurrir a todas sus reuniones. La falta injustificada o sin aviso a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas se considerará abandono o renuncia del puesto. En este caso, el Consejo Directivo dará de inmediato de baja al miembro inasistente, que será reemplazado por el miembro correspondiente, según lo fijan los artículos 34 y 37 del presente Estatuto.

Art. 32. — El Consejo Directivo podrá suspender por mayoría de todos sus miembros a cualquiera de éstos que incurra en alguna de las faltas indicadas en el artículo 18, con cargo de rendir cuenta a la próxima asamblea, la que podrá ratificar o dejar sin efecto la suspensión o aplicar una sanción de mayor gravedad. Cuando la suspensión afecte al Secretario General, Prosecretario General o Secretario de Finanzas se requerirá, para hacerla efectiva, el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo, debiendo convocar a una asamblea extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días, a los fines anteriormente expresados.

Art. 33. — La totalidad de los miembros durará dos años en su mandato, renovándose totalmente vencido este término.

Art. 34. — El Secretario General, el Prosecretario General, el Secretario de Organización, el Secretario de Finanzas, El Secretario de Previsión Social y el Secretario de Prensa y Cultura, forman el Secretariado, el que deberá reunirse semanalmente. Compete al Secretariado el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo, así como adoptar resoluciones de urgencia que no puedan dilatarse hasta la reunión de aquél, bajo su responsabilidad y con cargo de informar en la primera reunión. Los Secretarios de Organización, Finanzas, Asistencia Social y Prensa y Cultura serán reemplazados en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o muerte por el Prosecretario respectivo y a su vez éste será reemplazado, en su caso, por el vocal titular que corresponda en orden de lista.

Art. 35. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación, siendo sus facultades y deberes las siguientes:

a) Supervisar y coordinar la acción de los distintos secretarios;
b) Representar al Sindicato en todas sus funciones externas e internas;
c) Convocar a asambleas, reuniones del Consejo Directivo y cuerpo de delegados, de acuerdo con el artículo 29;
d) Ordenar el pago de las cuentas aprobadas por el Consejo Directivo con su firma y toda otra inversión de fondos conjuntamente con el Secretario de Finanzas;
e) Firmar conjuntamente con los Secretarios que corresponda las comunicaciones de carácter oficial, resoluciones y notas del Consejo Directivo;
f) Hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, las resoluciones de las asambleas, Consejo Directivo, Federaciones regionales y/o Confederaciones nacionales a que se hallare adherida;
g) Tomar las medidas que creyere conveniente a los intereses gremiales, cuando ocurrieran casos urgentes no determinados por el presente Estatuto, debiendo someterlo a la aprobación del Secretariado y del Consejo Directivo, en sesión inmediata;
h) Presentar en nombre del Consejo Directivo, a la asamblea ordinaria, la memoria a que se refiere el artículo 29, inciso e).

Art. 36. — Son facultades y deberes del Prosecretario General:

a) Colaborar con el Secretario General en todos los actos y trámites del Sindicato;
b) Sustituir al Secretario General en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Art. 37. — Son facultades y deberes del Secretario de Organización:

a) La vigilancia y control del cumplimiento, por parte de los empleadores, de leyes, decretos y disposiciones en general, que benefician a la clase trabajadora, al gremio y especialmente a sus asociados;
b) La vigilancia y control del cumplimiento de convenios y tarifas;
c) Equitativa interpretación de las categorías que correspondan a cada operario para la aplicación de los sueldos básicos;
d) Procurar la armonía entre los operarios que trabajen en un mismo taller;
e) Integrar las comisiones mixtas y paritarias;
f) Actuar como asesor gremial de la entidad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás dependencias oficiales que la actividad requiera;
g) Redactar la correspondencia, notas, comunicaciones, etc. de su secretaría;
h) Informar de las solicitudes de ingreso, reingreso o renuncias de los afiliados;
i) Comunicar las aceptaciones o rechazos de las solicitudes de afiliación, las que deberán ser firmadas por el Secretario General;
j) Llevar un registro de afiliados donde conste la fecha de ingreso, domicilio, trabajo, salario, etc., levantando estadísticas que faciliten el conocimiento de las necesidades del mismo;
k) Llevar una bolsa de trabajo de acuerdo con el artículo 2º, inciso d);
l) Reemplazar al Prosecretario General a todos sus efectos en los casos de ausencia, renuncia, enfermedad o muerte, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones de Secretario de Organización, salvo que por ausencia, renuncia, enfermedad o muerte del Prosecretario General y del Secretario General, deba ocupar este último cargo. En este caso el Prosecretario de Organización asumirá las funciones del titular.

Art. 38. — El Prosecretario de Organización colaborará en todo con el Secretario y lo reemplazará en todas sus funciones en casos de ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Art. 39. — Son facultades y deberes del Secretario de Finanzas:

a) Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, todo lo concerniente a fondos monetarios del Sindicato;
b) No cubrirá ninguna orden de pago no autorizada por el Secretario General;
c) Presentará a las reuniones del Consejo Directivo los balances mensuales y anuales de acuerdo con los incisos b) y e) del artículo 29;
d) El Secretario de Finanzas percibirá las cuotas mensuales de los afiliados y las demás entradas, colocando los saldos en la entidad bancaria que designe el Consejo Directivo. Los fondos sociales estarán depositados en los Bancos de la Nación y privados, a la orden de Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines, siendo firmantes el Secretario General, el Prosecretario General y el Secretario de Finanzas, pudiendo operarse indistintamente con dos de las tres firmas;
e) Facilitar en cualquier momento a los miembros del Consejo Directivo el examen de los libros y documentos a su cargo y el arqueo de caja a los Revisores de Cuentas, proporcionando los datos que se requieran.

Art. 40. — El Prosecretario de Finanzas colaborará en todo con el Secretario y lo reemplazará en todas sus funciones en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Art. 41. — Son facultades y deberes del Secretario de Previsión Social:

a) Orientar y guiar con sus estudios a los afiliados al Sindicato en la creación y marcha de cajas mutuales, caja de ahorro, creación de fondos de huelga, cooperativas de producción y consumo, construcción de viviendas obreras, lugares de esparcimiento, servicios médicos, jubilaciones, pensiones, subsidios, maternidad, seguros colectivos y toda otra actividad que se considere útil para los afiliados al Sindicato;
b) Cuando el caso lo requiera, convocar a reunión de delegados o afiliados del Sindicato a efectos de desarrollar una mejor actividad social debiendo en estos casos tener la aprobación del Secretariado.

Art. 42. — El Prosecretario de Previsión Social colaborará en todo con el Secretario y lo reemplazará en todas sus funciones en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Art. 43. — Son facultades y deberes del Secretario de Prensa y Cultura:

a) Redactar y firmar las actas y preparar la edición del periódico y/o revista de la Asociación;
b) Atender y dirigir el funcionamiento de la biblioteca y la academia técnica de corte;
c) Efectuar la propaganda que tienda a la difusión y mejor solución de los problemas gremiales;
d) No podrá dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin la aprobación previa del Secretario General o Secretariado, siendo único responsable de la violación de este inciso.

Art. 44. — El Prosecretario de Prensa y Cultura colaborará en todo con el Secretario, y lo reemplazará en todas sus funciones en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

Art. 45. — Para ser revisor de cuentas debe reunirse los requisitos del artículo 28, inciso a) del presente Estatuto, y no integrar ningún cuerpo directivo, ni subcomisión alguna, durante dos años en su mandato, pudiendo ser reelecto en períodos sucesivos.

Art. 46. — Es misión de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar en todo momento y cuando sea necesario o lo crea conveniente los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, útiles, etc.;
b) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, donde tendrá voz, pero no voto;
c) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Tesorero del Consejo Directivo;
d) Facilitar informes a la Asamblea sobre su dictamen respecto de la Memoria y Balance;
e) Solicitar la convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando lo omitiera el Consejo Directivo para la primera, en la oportunidad prevista y para tratar la Memoria y Balance; para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar al Consejo Directivo para que los plazos de 15 a 10 días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, dejando para esta última la Orden del Día y la causa de la urgencia de la convocatoria;
f) Evitará entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración en su labor.

CAPITULO VII

Del Capital Social

Art. 47. — El capital social del Sindicato estará formado por los ingresos que fijan los artículos 7º y 8º del presente Estatuto:

a) Con el producto de las fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o cualquier ingreso lícito cuyo origen no esté reñido con las finalidades del Sindicato y por toda entrada extraordinaria aceptada por el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII

Art. 48. — Con la anticipación de por lo menos dos (2) meses, correspondiente al término de su mandato, el Consejo Directivo convocará a Asamblea General a los fines de determinar la fecha de las elecciones, que será de por lo menos a los cuarenta y cinco (45) días, fijando también horario y lugar en que se efectuará el comicio. En la Asamblea se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo todo lo que a la elección se refiere.

Art. 49. — La elección se realizará por el procedimiento de voto directo y secreto de todos los asociados que no se hallaren afectados por sanciones que los inhabiliten para el ejercicio de sus derechos y deberes, tal como lo dispone el Estatuto en sus artículos 16 a 21.

Art. 50. — Las listas de candidatos deberán presentarse, por lo menos con el 5 por ciento de los afiliados al día con la Tesorería y con una antigüedad mínima de un año en la organización. Para ello, dichas listas por orden de cargos, deberán ser acompañadas con la nómina de los que las auspicien, mencionando claramente sus nombres y apellidos y el número de orden que tienen como asociados de la Organización.

Art. 51. — Las listas de candidatos serán presentadas a la Junta Electoral en triplicado y por lo menos treinta días corridos antes de la fecha fijada para las elecciones, no teniéndose en cuenta las que se presenten en un término menor al establecido.

Art. 52. — A los fines que los asociados puedan formular las impugnaciones que juzguen menester, copias de las listas de candidatos presentadas deberán ser colocadas en la sede de la Organización y en los lugares de trabajo a la vista de los afiliados. La Junta Electoral formulará las objeciones del caso a los candidatos que no llenen los requisitos estatutarios.

Art. 53. — Cada lista de candidatos podrá presentar un apoderado, el que está facultado para representarla en todos sus actos. Las listas serán individualizadas por un color; el mismo les será atribuido a pedido de los apoderados, dando preferencia, en cuanto a la elección del color, de acuerdo al orden de presentación. Si todas las listas se hubieren presentado en el mismo día, se hará el sorteo.

Art. 54. — En caso de formularse impugnaciones a candidatos por asociados se fija el siguiente procedimiento:

a) Las impugnaciones respectivas deberán formularse ante la Junta Electoral designada al efecto, dentro de los cinco (5) primeros días del término que se fija en el artículo 51 de este Estatuto;
b) Dentro de los cinco (5) días subsiguientes, la Junta Electoral informará al apoderado de las Listas impugnadas, la procedencia de la impugnación;
c) La o las listas presentadas o impugnadas tienen plazo para presentar los correspondientes sustitutos hasta tres (3) días después de notificada la resolución de la Junta Electoral, a fin de que ésta pueda producir su aprobación dentro de los dos (2) días subsiguientes. En caso de que haya nuevas impugnaciones no podrán considerarse nuevas presentaciones, debiendo estar las listas aprobadas por lo menos quince (15) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Art. 55. — Para ser elegido candidato a ocupar un cargo en el Consejo Directivo o en la Comisión Revisora de Cuentas, es necesario que el candidato reúna las condiciones establecidas en el Art. 28.

Art. 56. — A los efectos de la votación no podrán sufragar los asociados que no se encuentren al día con la Tesorería, cuarenta y ocho horas antes de la fecha del acto eleccionario. — A tal fin, mientras dure la función electoral, no podrán cobrarse recibos o cotizaciones y la Secretaría de la Organización deberá ser ocupada por la Junta Electoral y los fiscales de la misma. — Tampoco podrán hacerlo los afiliados que posean una antigüedad menor de un año en la Entidad.

Art. 57. — A los efectos de la votación, los asociados depositarán su voto en urnas selladas y lacradas, debiendo colocarlos previamente en un sobre que se les entregará para tal fin.

Art. 58. — El escrutinio de rigor se realizará inmediatamente de terminado el comicio por los miembros de cada mesa electoral y su resultado será consignado en las Actas que deberán labrarse al efecto y elevadas en el acto a la Junta Electoral.

Art. 59. — Para emitir su voto, los asociados deberán presentar el carnet sindical o documento de identificación y hallarse en la nómina o padrón que se confecciones a efecto de la votación.

Art. 60. — No pueden ser miembros de la Junta Electoral, los componentes del Consejo Directivo, sean titulares o suplentes, ni tampoco los candidatos de las listas presentadas o a presentarse. Los miembros de la Junta Electoral deben tener por lo menos dos años de antigüedad en el Sindicato.

Art. 61. — La Junta Electoral estará constituida por siete miembros titulares, los cuales deberán ser designados en Asamblea, como así sus respectivos suplentes y además:

a) La Presidencia de la Junta Electoral será ejercida por votación de sus miembros, quienes designarán un secretario, quedando el resto en calidad de vocales;
b) La Junta Electoral formará un expediente con todo lo relativo a su cometido, desde su acto de iniciación hasta el de proclamación y el acto de entrega del Sindicato al nuevo Consejo Directivo;
c) Es obligación de la Junta Electoral, concurrir a la sede del Sindicato diariamente, durante el tiempo de su gestión. A tal efecto, se turnarán sus miembros siendo obligatoria la presencia de dos de sus componentes. De todo lo cual quedará constancia en el expediente de que se habla en el inciso anterior;
d) Determinará la Junta Electoral la duración del acto eleccionario, considerando en esta resolución, que puedan votar el mayor número de asociados.
e) Controlará la corrección del acto eleccionario, no permitiendo que se efectúe propaganda de cualquier tipo durante el mismo;
f) Confeccionará los padrones con la obligada ayuda de las autoridades de la entidad.
g) De los citados padrones se dará la debida publicidad a fin de que los asociados puedan efectuar toda averiguación y los correspondientes descargos y objeciones.
h) En los casos del Art. 37, inc. 1),

el Consejo Directivo iniciará su mandato de su elección.

i) Si durante el acto eleccionario ocurriera un hecho irregular grave, que pudiera afectar la voluntad mayoritaria de los asociados, procederá a suspender la elección, decidiendo llamar nuevamente en los siguientes 15 días, a un nuevo comicio:

j) Las listas reconocidas nombrarán fiscales para el acto comicial;

k) En caso de empate en una elección se convocará a una nueva en los 15 días subsiguientes. Si hubiera un nuevo empate, se procederá a efectuar un sorteo.

CAPITULO IX

De las Asambleas

Art. 62. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

a) La asamblea general ordinaria o extraordinaria serán las únicas que pueden declarar y|o levantar un estado de huelga.

Art. 63. — Las asambleas generales ordinarias se efectuarán anualmente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social, para tratar los puntos especificados en el orden del día confeccionado por el Consejo Directivo en el cual se incluirá la consideración de la memoria, el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes de los revisores de cuentas, debiendo enviarse una copia de estos documentos a los asociados con una anticipación mínima de diez días: a tal efecto, los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año.

Art. 64. — Las asambleas generales extraordinarias se realizarán cuando lo disponga el Consejo Directivo o lo solicite el diez por ciento por lo menos de los asociados con derecho a voto y siempre que se establezca claramente el o los asuntos a considerar. En este último caso, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria se hará por el Consejo Directivo para dentro del máximo de treinta días de formulada la solicitud.

Art. 65. — Las convocatorias a asambleas se harán por medio de circulares o avisos en los diarios, con una anticipación mínima de diez días cuando se trate de asambleas ordinarias y de cinco días en los casos de asamblea extraordinaria.

Art. 66. — Las asambleas se constituirán con un mínimo de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y una hora después de la fijada en la convocatoria podrán constituirse y funcionar con cualquier número de asociados presentes.

Art. 67. — El Consejo Directivo incluirá en el orden del día de las Asambleas ordinarias el asunto cuya inclusión se solicite por no menos del 5 % de los asociados con derecho a voto. Para dar curso a esta solicitud deberá presentarse antes del cierre del ejercicio.

Art. 68. — La asamblea solamente considerará los puntos incluídos en el orden del día.

Art. 69. — El Secretario General abrirá la sesión, y los asambleístas designarán a uno de sus miembros por mayoría de votos para que presida la asamblea. El presidente de la asamblea tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar por constituída la asamblea y ordenar la lectura del acta de la asamblea precedente;

b) Poner a discusión, si hubiera lugar, el acta a los asistentes; una vez aprobada o rectificada aquélla, poner a discusión, por orden, cada uno de los puntos del orden del día;

c) Dirigir y encauzar los debates concediendo la palabra en el orden en que sea pedida, no permitiendo diálogos ni derivaciones de los asuntos en discusión;

d) Poner en conocimiento de la asamblea, conforme se presenten a la mesa, las mociones de los asistentes;

e) La asamblea elegirá de entre sus asistentes dos asociados para firmar el acta.

Art. 70. — Para que se considere por la asamblea toda proposición presentada por un asociado deberá ser apoyada por otros dos.

Art. 71. — Cuando una cuestión ha sido ya sometida a la consideración de la asamblea, y en tanto no se haya tomado resolución alguna al respecto, no se podrá tomar en consideración ningún otro asunto, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden, previas e incidentales.

Art. 72. — Son cuestiones de orden las relativas al orden de discusión y las que se hagan con motivo de disturbios, interrupciones o faltas a las reglas de debate.

Art. 73. — Son cuestiones previas: cierre del debate; levantamiento de la sesión; no ha lugar a deliberar; postergar el asunto en discusión y que se declare libre el debate;

Art. 74. — Es cuestión incidental la encaminada a pedir la lectura de algún documento, el retiro de una moción o el aviso de un asunto imprevisto o urgente.

Art. 75. — Cada asambleísta podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo asunto, salvo que se declare libre el debate.

Art. 76. — Las cuestiones de orden se pondrán inmediatamente en discusión; las discusiones previas e incidentales serán votadas de inmediato y sin discusión.

Art. 77. — Las votaciones se harán por signos o nominalmente cuando lo soliciten cinco asociados presentes con derecho a voto; también se podrá hacer por escrito en boletas, si así lo resuelve la asamblea.

Art. 78. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por el voto de la mitad más uno de los presentes, salvo en los casos en que este Estatuto exija otra mayoría.

Art. 79. — No se debe discutir ni atacar la persona del proponente u opinante, ni las intenciones que puedan inducirle a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ella y las consecuencias que puedan derivarse.

Art. 80. — El presidente de la asamblea podrá poner a consideración de la misma el retiro de la palabra a cualquier asambleísta que falte insistentemente a las reglas de discusión.

Art. 81. — Los miembros del Consejo Directivo no están sujetos a las disposiciones del artículo 74.

Art. 82. — El Consejo Directivo convocará a asamblea, cada dos meses, a los delegados a que se refiere el artículo 22 de este Estatuto, a fin de que consideren: el acta de la reunión anterior; el informe del Consejo Directivo sobre las actividades sociales desarrolladas en el intervalo y todos los demás asuntos que el Consejo Directivo estime oportuno someter a los delegados. Además de la Asamblea ordinaria de delegados, éstos podrán ser convocados extraordinariamente por el Consejo Directivo cuando lo considere conveniente.

Art. 83. — En las asambleas de delegados se aplicarán las mismas reglas establecidas para las generales de esta Asociación. Cada delegado tendrá un voto, cualquiera sea el número de asociados que represente.

Art. 84. — En las asambleas de delegados no podrán tomarse resoluciones sobre puntos que incumbe considerar exclusivamente a las asambleas generales de la Asociación o al Consejo Directivo. Las resoluciones adoptadas en las asambleas de delegados podrán ser revocadas, en cualquier momento, por la asamblea general.

CAPITULO X

De las Medidas de Acción Directa

Art. 85. — La acción directa es la presión que ejerce el gremio por sí mismo y sin intermediarios. Las medidas de acción directa comprenden todos los actos y medios que impliquen medidas de acción de carácter colectivo.

Art. 86. — Toda actitud gremial, ya sea parcial o general, que constituya un acto de fuerza, será tomada por el Consejo Directivo si la urgencia del caso le impidiera recurrir a una asamblea convocada para tal efecto.

Art. 87. — El acto de fuerza que pueda concretarse en una huelga, deberá ser resuelto por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En tal oportunidad regirán las disposiciones del Capítulo IX y en especial del Art. 64.

Art. 88. — En toda oportunidad que se declare por Asamblea la realización de una medida de acción directa, la encargada de efectivizarla será el Consejo Directivo. Toda clase de medidas de acción directa podrán ser levantadas por el Consejo Directivo "ad referéndum" de una Asamblea del Sindicato.

CAPITULO XI

Disolución y Liquidación

Art. 89. — En caso de disolución del Sindicato, resolución ésta que tendrá que ser aprobada por el voto de la mayoría de sus afiliados en asamblea general, los fondos sociales del mismo serán depositados a nombre de la entidad a que esté adherido, la que los entregará cuando se constituyere nuevamente. Transcurrido el plazo de cinco años sin que la nueva constitución se realice con un mínimo de treinta afiliados, los mencionados fondos pasarán a la institución nombrada en segundo término, pudiendo constituirse en filial del sindicato más próximo mientras haya diez afiliados dispuestos a mantenerlo.

Art. 90. — Esta asociación podrá adherirse para fines de bien común a otra de igual carácter con personería gremial, cualquiera sea el oficio de sus asociados.

Art. 91. — Estos estatutos sólo podrán ser reformados por resolución de una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente con ese objeto, y enviando a todos los asociados una copia del proyecto de reforma con una anticipación mínima de diez días.

Art. 92. — Se establece la fecha de fundación de esta Asociación, o sea el 21 de julio, como "Día del Cortador".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION. - **Nuevo estatuto social.**

RESOL. M. Nº 169. — Bs. As., 9|3|64.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación" (S.O.E.M.E.) en el Expediente Nº 732|50; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación" (S.O.E.M.E.) goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 113 55 de fecha 20 de mayo de 1955; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Apruébase en la forma obrante de fojas trescientos doce (312) a fojas trescientos treinta y tres (333) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación" S.O.E.M.E.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTO SOCIAL

Constitución y Propósito

Artículo 1º — Denomínase Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación (S.O.E.M.E.), la asociación gremial cuya zona de actuación se extiende a todo el ámbito del país, fundada el 27 de enero de 1950, con domicilio legal constituido en la Capital Federal, que agrupa a todo el personal de obreros y empleados que prestan servicios en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; Consejo Nacional de Educación; Consejo Nacional de Protección de Menores; Consejo Nacional de Educación Técnica y Universidades Nacionales (con exclusión de las Universidades Nacionales de Cuyo y Córdoba); y sus dependencias centralizadas, descentralizadas y|o autárquicas.

Art. 2º — El Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación (S.O.E.M.E.), tiene como fines:

a) Agrupar en su seno a los obreros y empleados de todos los organismos comprendidos en el art. 1º.

b) Promover el mejoramiento profesional, económico, social y cultural de sus afiliados.

c) Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de sus afiliados.

d) Crear mutualidades, cooperativas y cuantas obras sociales sean necesarias al bienestar de sus afiliados.

e) Propender a la unificación gremial de los agentes auxiliares de todos los organismos educacionales del país.

Art. 3º — Para la realización de los fines y propósitos enunciados en el artículo anterior, el S.O.E.M.E. podrá utilizar y aplicar todas sus fuerzas morales y materiales y ejercitar las acciones legales y judiciales que estime conveniente.

De los Afiliados — Derechos y Obligaciones

Art. 4º — Los socios será admitidos por las Comisiones Directivas Seccionales, y en los casos en que no hubiera seccional organizada en la zona, por el Secretariado Nacional, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) Revistar como agente de cualquiera de los organismos comprendidos en el artículo 1º.

b) Jubilados y retirados voluntariamente, docentes y suplentes, de los organismos comprendidos en el artículo 1º.

c) Los ex agentes de los organismos comprendidos en el artículo 1º.

Art. 5º — Para ingresar como socio del S.O.E.M.E. se requieren las siguientes condiciones:

a) Presentar la solicitud en los respectivos formularios.

b) Hallarse comprendido en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4º.

c) No pertenecer a entidades cuyos fines sean contrarios a intereses nacionales, ni formar parte de asociaciones gremiales paralelas.

d) No haber incurrido, a juicio debidamente acreditado de las autoridades gremiales, en actos o acciones de inconducta gremial y|o incompatible con las finalidades del S.O.E.M.E.

e) No haber sido expulsado de otras asociaciones gremiales que sustenten fines similares a los del S.O.E.M.E.

Art. 6º — La calidad de afiliado al S.O.E.M.E., se pierde por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa, presentada conforme con las disposiciones del presente Estatuto, en forma individual y por escrito.

b) Falta de pago de tres cuotas consecutivas. En tales casos se podrá solicitar la reincorporación, previo pago de las cuotas atrasadas.

c) Formar parte de entidades cuyos fines sean contrarios a intereses nacionales, o de asociaciones gremiales paralelas.

d) Incurrir en actos o acciones de inconducta gremial o incompatibles con las finalidades del S.O.E.M.E.

Art. 7º — Se establecen tres categorías de socios, a saber: Activos, Adherentes y Honorarios:

a) Activos: Figurarán registrados en tal carácter los socios que reúnan los requisitos indicados en el inciso a) del art. 4º.

b) Adherentes: Figurarán registrados en tal carácter los socios comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 4º.

c) Honorarios: Figurarán registrados en tal carácter todas aquellas personas que designe el Consejo Directivo Nacional, por sí o a propuesta del Secretariado Nacional, Comisiones Directivas Seccionales y ad referéndum en todos los casos del Congreso Nacional de Delegados, y que merecieran ese título por acciones o servicios en pro del Gremio.

Art. 8º — Son derechos de los afiliados:

a) Concurrir a las Asambleas de afiliados, de la jurisdicción que corresponda, con voz y voto.

b) Elegir y ser elegidos de acuerdo con las condiciones exigidas por el presente Estatuto y reglamentos internos.

c) Disfrutar de todos los beneficios sociales, culturales, deportivos, asistenciales, etc. que otorgue la entidad, con su familia y conforme a lo que determinen los reglamentos que a tales efectos se dicten.

d) Peticionar ante todos los cuerpos orgánicos del gremio, por intermedio de las Comisiones Directivas Seccionales o Delegados, la solución de cualquier asunto o problema que lo afectara. Ante casos de comprobada negligencia de las instancias intermedias, podrán dirigirse directamente al Consejo Directivo y|o Secretariado Nacional.

e) Solicitar ser eximido del pago de la cuota societaria, en los casos en que, por razones de salud, hubiera excedido los términos de la licencia remunerada.

f) Solicitar ser exceptuado de la contribución gremial por incorporación al servicio militar obligatorio, gozando durante ese período de todos los derechos que acuerda el presente estatuto.

g) Los socios adherentes tendrán derecho a gozar de todos los beneficios precedentes, pero no podrán participar de ninguna actividad gremial de la entidad.

h) Los socios honorarios gozarán de todos los beneficios que acuerda el presente estatuto, estando exceptuados de abonar cuota alguna, pero no podrán participar de ninguna actividad gremial de la entidad.

Art. 9º — Son deberes de los afiliados:

a) Abonar la cuota gremial y|o social y toda contribución fijada por la entidad, que podrá ser modificada por el Congreso Nacional de Delegados o el Consejo Directivo Nacional, siempre que en esta segunda instancia se cuente con la expresa aprobación de las dos terceras partes de las Seccionales representadas en el mismo, con mandato expreso de asambleas.

b) Comunicar a la entidad todo cambio de datos personales, domicilio, situación de revista en el empleo y traslados en el mismo.

c) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias a que fueran convocados.

d) Aceptar cargos, comisiones y designaciones que le fueran conferidas por la entidad, pudiendo declinarlos solo en caso de fuerza mayor o motivos personales que fuesen justificados, a juicio de las Comisiones Directivas Seccionales o Consejo Directivo Nacional y Secretariado Nacional.

e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos y las decisiones de todos los cuerpos orgánicos de la entidad.

f) Acatar las disposiciones de los cuerpos orgánicos de la sociedad, no pudiendo derivar ningún problema fuera de la jurisdicción del Sindicato, sin antes agotar las instancias que determine el presente estatuto y que reconoce como organismo superior al Congreso Nacional de Delegados.

g) Poner en conocimiento inmediato de los cuerpos orgánicos de la entidad, todos aquellos actos o acciones que pudieran afectar la estructura gremial y|o los derechos de sus afiliados o atentaran contra las finalidades del gremio en cualquier orden que fueren.

Penalidades

Art. 10. — Los socios que infrinjan cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dicten y|o las decisiones de los diferentes cuerpos orgánicos de la entidad, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Expulsión;
b) Separación.
c) Suspensión.
d) Amonestación.

Art. 11.— Las sanciones previstas en el artículo anterior, serán de aplicación en la forma y en casos siguientes:

a) Será motivo de expulsión: Propagar la división o destrucción de la Organización; Defraudar Moral y|o materialmente a la Entidad; Usar indebidamente, en perjuicio de la Organización y sus afiliados la representación y facultades otorgadas. Transgredir o violar deliberadamente y conscientemente los estatutos sociales, los reglamentos internos y las resoluciones de los cuerpos orgánicos de la entidad.
b) Será motivo de separación: Demostrar negligencia en el desempeño de funciones acarreando inconvenientes al Gremio o a sus afiliados; Desacatar resoluciones de los cuerpos orgánicos de la entidad; Cometer actos o acciones que lesionen los intereses de la Organización y sus asociados y que no revistan la gravedad del inciso a).
c) Será motivo de suspensión: Admitir o tolerar, con pleno conocimiento, actos o acciones de terceros en perjuicio de la Organización y de sus afiliados; Manifestar complacencia o solidaridad con acciones cometidas por personas o grupos en perjuicio de la entidad y que no fueran pasibles de sansiones estatutarias; Realizar cualquier acto punible que no revistiera la gravedad de los incisos a) y b).
d) Será motivo de amonestación: Cometer actos de indisciplina gremial o inconducta personal, que lesionando el prestigio del Gremio y de sus afiliados no revistan el carácter de acciones contempladas por los incisos a), b) y c).

Art. 12. — Todo afiliado sancionado por imperio del artículo precedente y sus respectivos incisos, podrá solicitar dentro de los diez días de su notificación, la revisión de la medida aplicada, apelando ante la Asamblea de Afiliados de su jurisdicción por nota dirigida a la Comisión Directiva Seccional. — En los casos en que el sancionado fuera directivo, podrá apelar ante los cuerpos orgánicos superiores. Toda sanción podrá ser apelada ante el Congreso Nacional de Delegados, siempre que se hubieran cumplido los sucesivos plazos de diez días y su elevación al organismo máximo del Gremio tuviera mayoría de votos en el Consejo Directivo Nacional. Esta última condición no regirá para los directivos, quienes tendrán el derecho de apelar ante el Congreso Nacional de Delegados.

Estructuración y Dirección

Art. 13. — La Dirección y Administración del S.O.E.M.E., en su condición de entidad gremial de primer grado es de carácter centralista y tendrá las siguientes estructuras:

a) Congreso Nacional de Delegados;
b) Consejo Directivo Nacional;
c) Secretariado Nacional;
d) Asambleas de Afiliados Seccionales;
e) Comisión Directiva de Seccionales.

Los miembros del Secretariado Nacional y de las Comisiones Directivas de Seccionales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en su totalidad.

Art. 14. — Para ser integrante de los distintos cuerpos orgánicos enunciados en el artículo anterior, se requieren las siguientes condiciones:

a) Delegado Congresal: Para ser delegado congresal se requiere tener 9 (nueve) meses de antigüedad en el cargo y 6 (seis) meses de socio activo (Art. 7º, inc. a) y concordantes), haber sido elegido por la Asamblea de afiliados de la Seccional a la que pertenece o cuerpo de Delegados de dependencias o establecimientos de la misma jurisdicción;
b) Miembro Directivo: Para ser integrante del Secretariado Nacional o Comisiones Directivas Seccionales, se requiere tener dos (2) años de antigüedad como agente de cualquiera de los organismos comprendidos en el art. 1º y tener un (1) año de antigüedad como afiliado al Gremio dentro de las condiciones estipuladas en el inciso a) del artículo 7º y concordantes del presente Estatuto; Ser o haber sido delegado de dependencias o establecimientos, o integrante de cualquiera de los cuerpor orgánicos de la entidad. Esta última condición no regirá para ser miembro de Comisiones Directivas Seccionales.

Art. 15. — Los cuerpos orgánicos del S.O.E.M.E. enunciados en el artículo 13º del presente Estatuto, se integrarán de la siguiente forma:

a) Congreso Nacional de Delegados: Es la auténtica expresión del personal de todos los organismos mencionado en el art. 1º, afiliado al S.O.E.M.E. y sus resoluciones son decisivas e inapelables, pudiendo solamente ser modificada por otro Congreso mediante el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Se integrará con la representación de las Seccionales del Sindicato, con funcionamiento estatutario en todo el país en la siguiente proporción:

Hasta 200 afiliados: 1 Delegado;
De 201 a 500 afiliados: 3 Delegados;
De 501 a 1.000 afiliados: 6 Delegados;
De 1.001 a 2.000 afiliados: 9 Delegados;
De 2.001 a 4.000 afiliados: 12 Delegados;
De 4.001 afiliados en adelante: 15 Delegados.

En cualquiera de las proporciones establecidas se podrán designar igual cantidad de suplentes:

b) Consejo Directivo Nacional: Es el máximo organismo directivo del S.O.E.M.E. y sus resoluciones solamente podrán ser revocadas por el Congreso Nacional de Delegados y mientras no se produzca esta instancia tiene carácter de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todos los afiliados y cuerpos orgánicos inferiores. Se integrará con los miembros del Secretariado Nacional y los Secretarios Generales de todas las Seccionales del Gremio en funcionamiento estatutario;
c) Secretariado Nacional: Es el máximo organismo ejecutivo del S.O.E.M.E. y quien ejerce la representación directa del Gremio en todos los actos o acciones internas o externas que hagan a los intereses de los afiliados y|o de la Organización. Sus resoluciones solamente podrán ser revocadas por el Consejo Directivo Nacional o superior instancia por el Congreso Nacional de Delegados, teniendo mientras tanto carácter de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todos los afiliados y cuerpos orgánicos inferiores. Se integrará con nueve miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por el voto secreto y directo de todos los afiliados del S.O.E.M.E., con los cargos que a continuación se detallan:

Secretario General;
Secretario Adjunto;
Secretario de Organización;
Secretario Gremial;
Secretario de Interior;
Secretario de Acción Social y Cultura;
Secretario de Actas y Administración;
Secretario de Prensa y Propaganda;
Secretario de Hacienda y Finanzas;
Secretario Suplente 1º;
Secretario Suplente 2º;
Secretario Suplente 3º;
Secretario Suplente 4º;

d) Asambleas de Afiliados de Seccionales: Es la auténtica expresión del personal de todos los organismos mencionados en el artículo 1º, afiliado al S.O.E.M.E. en la respectiva jurisdicción de cada Seccional y sus resoluciones son decisivas en cada ámbito de acción y de acatamiento obligatorio por parte de la Comisión Seccional. Dichas resoluciones serán apeladas ante el Congreso Nacional de Delegados cuando así lo resolvieran las dos terceras partes del Consejo Directivo Nacional, pudiendo este organismo disponer por la misma cantidad de votos y dejar en suspenso la medida adoptada hasta la decisión final del primer Congreso Nacional posterior de la misma;
e) Comisión Directiva de Seccionales: Es el máximo organismo ejecutivo del S.O.E.M.E. en sus respectivas jurisdicciones y ejerce en el mismo, por delegación del Consejo Directivo Nacional en el cual están representados la representatividad del gremio en el ámbito de su actuación. Sus ressoluciones podrán ser revocadas por las Asambleas de Afiliados convocadas estatutariamente y|o por los cuerpos orgánicos superiores, dentro de los lineamientos establecidos por los incisos anteriores del presente artículo se integrará con cinco Secretarios y dos vocales titulares con los cargos que a continuación se detallan:

Secretario General Seccional;
Secretario Adjunto Seccional;
Secretario de Organización y Gremial Seccional;
Secretario Administrativo y Actas Seccional;
Secretario de Prensa, Cultura y Acción Social Seccional;
Vocal Titular 1º.
Vocal Titular 2º.

Facultades y Obligaciones de los Cuerpos Orgánicos

Art. 16. — Facultades y obligaciones del Congreso Nacional de Delegados:

a) Reunirse de ordinaria cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo convoque el Consejo Directivo Nacional por decisión adoptada por mayoría de dos tercios.
b) Los Congresos Extraordinarios serán presididos por el Secretario General o quien, en caso de ausencia de éste, lo reemplace, y los ordinarios por las autoridades que surgen del mismo y cuya misión termina al finalizar las deliberaciones del Congreso. Son autoridades del Congreso Nacional Ordinario de Delegados:
1 Presidente.
1 Vicepresidente.
2 Secretarios de Actas.
c) Constituido el Congreso y previo a la designación de autoridades e iniciación de las deliberaciones, se nombrará a propuesta de los congresales, una Comisión de Poderes compuesta de cinco miembros, quien tendrá a su cargo verificar la autenticidad de los poderes y la representatividad investida conforme a los cotizantes registrados con una antelación mínima de tres (3) meses a la realización del Congreso; aprobadas las credenciales y el despacho producido, se iniciarán las deliberaciones.
d) Considerar y aprobar la memoria y balance.
e) Sesionar y modificar los estatutos.
f) Considerar la labor realizada por los cuerpos orgánicos de la Entidad, los lineamientos de la marcha de la misma en el lapso que medie de un Congreso a otro; cualquier otro asunto sometido a su consideración por el Consejo Directivo Nacional y lo que estatutariamente le correspondiera.

Art. 17 — Facultades y obligaciones del Consejo Directivo Nacional:

a) Resolver todo lo relacionado con la orientación sindical, organización propaganda, finanza y todo problema planteado por las seccionales.
b) Considerar el plan de acción futura a desarrollar, presupuestos de gastos y recursos para el ejercicio financiero de la Organización y Memoria y Balance presentado por el Secretariado Nacional y designando de entre los socios activos del Gremio, que no ocupen cargos directivos, tres (3) revisores de cuentas que tendrán la facultad de contralor de la Memoria y Balance, el que se hará conocer a los afiliados por medio de boletines.
c) Disponer la adopción de medidas de acción directa en el orden nacional o local cuando los intereses de los afiliados así lo aconsejen, consultando al Congreso Nacional de Delegados o Asambleas de Afiliados de Seccionales, respectivamente, siempre que las circunstancias lo permita.
d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Nacional de Delegados, sus propias resoluciones y los fines señalados en el presente estatuto.
e) Designar los representantes del gremio ante la Confederación General del Trabajo, Organismos Estatales, Internacionales y|o privados.
f) Convocar al Congreso Nacional de Delegados, ordinario y|o extraordinario. En ambos casos, la convocatoria deberá ser comunicada a todas las Seccionales y publicada en el Boletín Oficial con una antelación no inferior a quince días de la fecha de iniciación.
g) Determinar la creación o división de Seccionales, siempre que reúnan el número mínimo de doscientos (200) afiliados cotizantes. Estas medidas deben ser tomadas por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, ad referéndum del Congreso Nacional de Delegados. Cuando razones gremiales y organizativas así lo aconsejen podrá resolver la creación de Seccionales sin el requisito ante rior, siempre que éstas sean la única representación del gremio en una provincia.
h) Establecer la designación y fijar la asignación de los afiliados del Gremio, con excepción de los integrantes del Consejo Directivo, a quienes se requiera para la acción gremial.
i) Disponer la suspensión, por mayoría absoluta de los integrantes del Cuerpo de las asignaciones establecidas estatutariamente, de uno o más miembros del mismo, y|o retiro de su licencia gremial. Separar de su seno, siempre que mediare causa debidamente acreditada, malversación de fondos gremiales, violación del Estatuto Social, incumplimiento o desacato a disposiciones del cuerpo a que se pertenece o de los cuerpos superiores, comisión de delitos públicos no excarcelables, actos o acciones previstas y sancionadas por el artículo 11 del presente estatuto con las garantías de descargo en lapso estatutario, a cualquiera de sus miembros, por decisión de los dos tercios del total de sus integrantes
k) Intervenir las Seccionales ante graves irregularidades, como ser: mal versación de fondos, apartarse de las normas estatutarias, violarlo o desacatar resoluciones de los cuerpos superiores, y todo acto que atente contra la estabilidad y unidad del gremio. La intervención no podrá prolongarse más de ciento veinte (120) días, salvo que razones fundadas así lo aconsejen.
l) Los interventores de seccionales ejercerán el cargo con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al de Secretario General Seccional, con excepción de que no tendrán voto en las sesiones de Consejo Directivo Nacional.
m) Realizar sus reuniones ordinarias cada tres (3) meses y extraordinarias cuando lo convoque el Secretariado Nacional o lo requiera un tercio del total de integrantes del Consejo Directivo pudiendo hacerlo en cualquier punto del país.
n) Aceptar herencias, donaciones y legados sin cargo, ya fuese en efectivo o en bienes y disponer de ellos previo inventario y dando cuenta en la primera oportunidad al Congreso Nacional de Delegados.
ñ) Interpretar en los casos dudosos las disposiciones del presente estatuto y reglamentar su aplicación.
o) Realizar todos los actos que fueran necesarios para asegurar la buena marcha de la entidad, y llevar a la práctica los fines específicos de este estatuto y disposiciones subsidiarias y concordantes.
p) Designar la Junta Electoral compuesta de tres miembros titulares y un suplente y convocar a elecciones.

Art. 18. — Facultades y obligaciones del Secretariado Nacional:

a) Hará cumplir y ejecutará las resoluciones del Consejo Directivo. Durante el receso de éste, podrá tomar resoluciones debiendo dar cuenta al mismo en la primera reunión.
b) Administrar, percibir y disponer del patrimonio social ajustándose al presupuesto de gastos aprobados por el Consejo Directivo.
c) Tratará el presupuesto de gastos de las Seccionales, y confeccionará el presupuesto general para su elevación al Consejo Directivo.
d) Reunirse de ordinario dos veces por mes y extraordinario cuando lo soliciten 1|3 de sus miembros o lo convoque el Secretario General.
e) Someter a consideración del Consejo Directivo Nacional el estado financiero del gremio, semestralmente, y balance anual del ejercicio, el que estará comprendido dentro del período del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año.
f) Convocar al Consejo Directivo Nacional en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario, debiendo en las ordinarias enviar el orden del día con diez días de anticipación y en las extraordinarias juntamente con la citación.
g) Abrir cuenta bancaria a nombre de S. O. E. M. E., a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Hacienda y Finanzas. En todos los casos se operará con la firma de dos titulares indistintamente. El Consejo Directivo nombrará en caso de ausencia los reemplazantes en las cuentas bancarias.
h) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal administrativo de la organización, dando cuenta al Consejo Directivo.

Art. 19. — Son funciones de los Miembros del Secretariado Nacional:

a) Del Secretario General: Ejercerá la representación de la organización en todos sus actos; podrá obrar de por sí en circunstancias graves con cargo a dar cuenta en la primera reunión del Secretariado Nacional; refrendará todas las notas y documentos que emanen del Secretariado; vigilará el fiel cumplimiento del presente estatuto, sus reglamentos y todas las resoluciones y acuerdos que dispongan los cuerpos directivos de la organización.

b) Del Secretario Adjunto: Colaborará directamente con el Secretario General y lo reemplazará en ausencia de éste. En caso de reemplazar definitivamente al Secretario General, el cargo de Secretario Adjunto quedará vacante. Si la ausencia por renuncia, separación o fallecimiento fuera simultánea en los cargos de Secretario General y Secretario Adjunto, el Consejo Directivo Nacional elegirá de entre los miembros del Secretariado Nacional al que ocupará el cargo de Secretario General hasta la finalización del mandato electivo.

c) Del Secretario de Organización. Llevará un registro de afiliados. Intervendrá en la preparación de las asambleas o Congresos que convoquen los cuerpos directivos. Recabará directamente de las Seccionales, las informaciones que estime convenientes. Redactará los planes de organización, funcionamiento y reglamentaciones internas de los cuerpos orgánicos para mantener una unidad de criterio en todo el ámbito gremial.

d) Del Secretario Gremial: Tramitará todo asunto de orden gremial que presenten las Seccionales o Delegados. Trabajará en estrecha colabroación con el Secretario de Organización y de Interior.

e) Del Secretario de Interior: Cumplirá las funciones de nexo entre las Seccionales y el Secretariado Nacional; intervendrá en todos los problemas organizativos y gremiales de las Seccionales, participando en cuanto corresponda, a los Secretarios de Organización y Gremial, respectivamente.

f) Del Secretario de Acción Social y Cultura: Supervisará la Gestoría de Previsión Social. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios sociales y asistenciales que brinde la organización.

Organizará todos los actos que tiendan a la elevación del nivel cultural de los afiliados y su núcleo familiar. Será responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de la Biblioteca del S. O. E. M. E.

g) Del Secretario de Actas y Administración: Tendrá a su cargo la confección de las actas de todas las reuniones que realice la organización. Tendrá a su cargo el archivo general del sindicato y la adquisición y conservación de los elementos necesarios para el normal funcionamiento del mismo. Tendrá a su cargo el personal administrativo. Registrará la entrada y salida de la correspondencia.

h) Del Secretario de Prensa y Propaganda: Tendrá a su cargo la redacción del periódico o boletín del gremio, será el encargado de su distribución y de toda propaganda que dispongan editar los cuerpos directivos.

i) Del Secretario de Hacienda y Finanzas: Tendrá a su cargo las finanzas de la organización y el manejo de todos los valores que formen el activo patrimonial de la misma, de los que será depositario; arbitrará todas las medidas necesarias que hagan a la regularidad de los ingresos de recursos financieros a la organización; firmará con el Secretario General, o eventualmente con el adjunto, todo documento relacionado con la Tesorería a su cargo; proveerá los recursos para las Seccionales;

j) De los Secretarios Suplentes: Deberán asistir a las reuniones del Secretariado Nacional y podrán asistir a las del Consejo Directivo, en ambos casos con voz pero sin voto; Cumplir las misiones que le fueran encomendadas por el Secretariado Nacional, no pudiendo resignarlas sino en caso de atendibles y justificadas razones, pudiendo este cuerpo requerir del Consejo Directivo la adscripción rentada de cualquiera de ellos. — Reemplazarán, en caso de renuncia, fallecimiento, sanción o licencia, a cualquiera de los miembros del Secretariado Nacional con excepción del Secretario General y Secretario Adjunto, siendo facultad del Consejo Directivo el elegir el reemplazante de entre los suplentes; deberán prestar su colaboración y acompañar en gestiones gremiales a los miembros del Secretariado Nacional, cuando les sea requerido.

Art. 20. — Son funciones de la Asamblea de Afiliados Seccionales:

a) Son aplicables a la Asamblea General de Afiliados de Seccionales, todas las normas expresadas en este Estatuto para el Congreso Nacional de Delegados con las salvedades del caso y las excepciones que correspondan a lo que es privativo del más alto cuerpo orgánico;

b) Las Asambleas Generales de Afiliados de Seccionales serán convocadas por las respectivas Comisiones Directivas en forma extraordinaria en los casos de urgente necesidad o cuando así lo requiera el diez por ciento de los afiliados de la jurisdicción de que se trate.

Art. 21. — Son funciones de las Comisiones Directivas Seccionales:

a) Son aplicables a las Comisiones Directivas Seccionales, todas las normas expresadas en este Estatuto para el Secretariado Nacional, con las salvedades del caso, las limitaciones estatutarias y las que establezcan los cuerpos directivos nacionales.

De las Elecciones de Autoridades

Art. 22. — Las autoridades del sindicato (Secretariado Nacional y Comisiones Directivas Seccionales) serán elegidas por el voto directo de los afiliados que tengan ese derecho, conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las Seccionales confeccionarán por riguroso orden alfabético el padrón de votantes de su ámbito, elevando los mismos al Secretariado Nacional para la confección del Padrón General;

b) Sólo podrán presentarse a la elección, listas completas de candidatos titulares y suplentes;

c) En cada lista deberá figurar el nombre del candidato y el cargo para el cual será electo;

d) Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral. — Para ese trámite que deberá realizarse por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha de la elección, las fracciones concurrentes deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

I) Presentarán las listas impresas en papel de tamaño uniforme. (10 x 23 cm.) diferenciándose por el lema y el color que adopten;

II) En las listas sólo podrán indicar nombre del Sindicato, fecha de elección, lema y color, nombre y apellido de los candidatos y cargo para el cual son propuestos, especificando la dependencia a la cual pertenecen.

e) El Consejo Directivo convocará a elecciones por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación;

f) La Junta Electoral no oficializará las listas en cuya integración se hayan violado disposiciones estatutarias;

g) A los efectos de evitar confusiones la Junta Electoral colocará en cada una de las mesas receptoras de votos, indicaciones que tiendan al normal desarrollo del acto electoral, aclarando nombre y cantidad de listas oficializadas;

h) Las votaciones serán por listas completas. — Las listas que al ser escrutadas presenten tachaduras, serán computadas íntegramente, salvo en el caso de que la totalidad de sus integrantes hayan sido tachados, caso en el que el voto será anulado. — No serán computados los votos fundados ni los que ofrecieran signos que violen su carácter de secreto;

i) Las mesas receptoras de votos estarán integradas por: un presidente titular y otro ad-hoc, designado por la Junta Electoral y los fiscales de lista. — El presidente es la autoridad máxima del Comicio y velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias. — Los fiscales en defensa de las mismas, podrán interponer sus observaciones, dejando constancias de ellas en el acta que se labrará al finalizar el acta electoral;

j) El voto es secreto; los electores concurrirán a la mesa que correspondiese de a uno a la vez y exhibirán el recibo al día que certifique su condición de afiliado al sindicato, con carnet sindical o documentos acreditativos de identidad. — En la mesa le será entregado un sobre que deberá firmar en su presencia el presdiente y los fiscales presentes, con él dirigirá al cuarto que se habilite al efecto y emitirá su voto, introduciendo personalmente el sobre en la urna, de modo que las firmas puedan ser observadas por las autoridades de la mesa;

k) La Junta Electoral fijará la hora de apertura y cierre de los comicios y así como su duración. — Asimismo podrán designar juntas electorales que, bajo su inmediata jurisdicción entenderán con todo lo relacionado con el acto comicial, con facultades para hacer cumplir las disposiciones precedentes;

l) Clausurado el acto comicial, se procederá al inmediato recuento de los votos y escrutinio primario. — El resultado de la elección así como las impugnaciones a que hubiere lugar, se hará constar en el acta que firmarán las autoridades del comicio. — Las observaciones se consignarán en el acta respectiva y resolverá sobre las mismas la junta electoral. — Los sobres, votos y actas respectivas, lo mismo que la urna utilizada serán trasladadas en el día a la sede de la junta electoral, con los debidos recaudos y depositados en el local Sindical, conforme con las disposiciones que adopte la misma al respecto;

m) Tanto las tareas de recuento de votos, como el escrutinio, podrán ser presentados por los afiliados que hayan participado en el acto electoral. — Las seccionales comunicarán al Consejo Directivo el resultado parcial y total de las elecciones, dentro de los 8 días inmediatos, transcurrido los cuales, se tomarán como totales, la suma de los parciales recibidos a la elección;

n) El Consejo Directivo adoptará las medidas correspondientes para que todas las fracciones que participen en las elecciones disfruten de idénticas garantías y derechos, conforme con las disposiciones del presente estatuto.

No podrán otorgarse ventajas de ninguna naturaleza, ni antes ni durante el acto eleccionario a fracción alguna. — El local sindical debe ser facilitado para reuniones preelectorales a todo núcleo de asociados que lo soliciten al efecto;

o) Las actividades proselitistas que realizan las distintas fracciones, serán suspendidas 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de iniciación del comicio. — Durante el lapso, sólo se permitirá la distribución de boletas y tareas complementarias que tiendan a posibilitar la emisión del voto (instrucciones, referencias, aclaraciones, etc.), y a una distancia no menor de cien metros de las mesas receptoras de votos.

De las Elecciones de Delegados

Art. 23. —

a) Podrán ser delegados, por las reparticiones, dependencias o establecimientos únicamente los socios activos con seis meses de antigüedad al tiempo de la elección y dos años como agente de cualquiera de los organismos comprendidos en el art. 1º;

b) La elección se efectuará en los lugares de trabajo por el voto directo de los afiliados;

c) Las Comisiones Directivas Seccionales deberán aprobar los nombres de los candidatos y asegurar la imparcialidad y legalidad de las elecciones, dictando las reglamentaciones respectivas en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto.

Del Capital Social

Art. 24. — El capital social del Sindicato de Obreros y Empleados del Ministerio de Educación, estará integrado por:

a) El patrimonio de los bienes, muebles e inmuebles, adquiridos con fondos propios o recibidos de donativos, permutas, transferencias, o cualquier título;

b) El producto de las cuotas mensuales de sus afiliados y beneficiarios de escalafones o mejoras obtenidas por la entidad;

c) Por las cuotas extraordinarias fijadas por el Congreso Nacional de Delegados;

d) El producto de fiestas, colectas, adhesiones, donaciones, etc.;

e) Las adquisiciones de muebles e inmuebles y aperturas de las cuentas bancarias se harán en todos los casos a nombre del S. O. E. M. E.;

f) En todas las adquisiciones que se realicen, el contrato o acta será firmado por el Secretario General y el de Hacienda y Finanzas, en representación de la entidad o los miembros directivos que el Consejo Directivo autorice;

g) La transferencia, ya sea por ventas, cesión, donación, permuta o cualquier otro título, de un bien inmueble del S. O. E. M. E., deberá ser expresamente autorizado por el Consejo Directivo en reunión en cuyo temario haya sido incluido especialmente este asunto.

De la Reforma de Estatuto

Art. 25. — Estos estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por un Congreso Nacional de Delegados convocado al efecto y las modificaciones a introducirse, deberán ser previamente comunicadas a las seccionales, debiendo hacer constar los motivos que originan dicha reforma.

Art. 26. — De la duración de la entidad. — La duración de esta institución será por tiempo indefinido y mientras existan cien socios contribuyentes que mantengan el patrimonio social, de no haber esta cantidad de socios, los bienes pasarán a custodio de la Confederación General del Trabajo, hasta que hubiere un número superior a cien, que desee volver a constituir el sindicato.

De las Reglas Generales para Asambleas y Congresos

Art. 27. — Reunidos ordiariamente los obreros y empleados mediante una convocatoria de la Comisión Directiva de quien corresponda, se establecerá, a indicación del secretario general o miembros directivos, a elegir un miembro para presidente de las deliberaciones quien expondrá a los concurrentes, el motivo de la asamblea y el orden del día a discutirse:

a) Ningún asunto ya resuelto podrá ser considerado nuevamente si así no lo dispone los dos tercios de los presentes, de cada uno de los cuerpos directivos o asambleas que hayan tomado la resolución;

b) Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido concedida por la presidencia. Cuando un asambleísta esté en el uso de la palabra, no podrá ser interrumpido sin el consentimiento del que habla y sin autorización de la presidencia;

c) Los miembros directivos podrán intervenir en los debates con prescindencia de la lista de oradores y sin limitación en el uso de la palabra;

d) Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres asambleístas además del mocionante, para ser puesta por la presidencia a consideración de la asamblea;

e) Las votaciones en la asamblea serán ordinariamente por signos. Las votaciones nominales o secretas, sólo podrán realizarse si son aprobadas por dos tercios de los presentes;

f) Cuando una cuestión ya está sometida por el presidente a la consideración de la asamblea, y mientras no se haya resuelto nada a respecto, no puede tomarse a consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden o previas;

g) Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto a los derechos y los privilegios de las asambleas o miembros, con motivo de interrupciones por los miembros de la misma o personas extrañas o de cuestiones personales entre los asambleístas y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar o respete los reglamentos de la reunión; estas cuestiones serán votadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

También son cuestiones de orden

1º) Que se levante la sesión.

2º) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado.

3º) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

4º) Que se declare libre el debate.

5º) Que se limite el uso de la palabra.

6º) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.

7º) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión.

Estas mociones, de orden y previa, apoyadas como establece el artículo 25º, inc. d), serán consideradas y votadas antes de las cuestiones originarias las que resultarán aprobadas si reúnen simple mayoría de votos, excepción hecha de la moción de que altere el orden del día, la que deberá reunir para su aprobación, dos tercios de los presentes, como mínimo. — Si algún asambleísta se opone al retiro de la moción o la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa si se permite la lectura o el retiro de la misma.

h) Son cuestiones previas:

1º) Que se altere el orden del día.

2º) Que sea aplazada una fecha determinada.

3º) La moción de cerrar el debate no puede hacerse minetras esté un asambleísta e nuso de la palabra, ni tampoco po podrá hacer el asambleísta que acaba de exponer sus argumentos en

pro o en contra del asunto en discusión.

i) La presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto discusión. — Si la observación no fuera acatada por el orador, la presidencia consultará a la asamblea por votación simple y sin previa discusión. — Si la asamblea resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión, la presidencia le indicará que siga hablando pero ajustándose a la materia del debate y en cuanto no lo hiciera, le retirará de inmediato el uso de la palabra;

j) Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo tema o asunto, salvo que sea miembro informante de alguna comisión o se declare libre el debate en el asunto en que no hubiera hecho uso de la palabra;

k) No se deben discutir las intenciones que inducen el hacer una moción sin naturaleza y sus posibles consecuencias.

Disposiciones Generales

Art. 28. — Los miembros del Consejo Directivo Nacional tendrán licencia gremial obligatoria. Por lo tanto, los candidatos a esos cargos electivos deberán renunciar a su candidatura, en el caso de no aceptar su licencia gremial, debiendo por lo menos hacerlo con un mes de anticipación a la fecha de la oficialización de las listas. Si así no lo hiciera su conducta será considerada como indisciplina gremial.

En caso de renunciar a la licencia gremial después de asumir el cargo, deberá renunciar al mismo indefectiblemente. Las asignaciones por el desempeño de la función gremial serán.

a) Los integrantes del Secretariado Nacional serán rentados por la entidad en forma compensatoria a sus ingresos habituales y el desempeño del cargo gremial con dedicación exclusiva.

b) Los Secretarios Generales de las Seccionales serán rentados de acuerdo a la siguiente escala:

Seccionales de más de mil (1.000) afiliados, igual a los miembros del Secretariado Nacional.

Seccionales de 501 a 1.000 afiliados, la asignación mensual de su empleo y el 50 % de la sobre asignación por función de los miembros del Secretariado Nacional.

Seccionales de 200 a 500 afiliados, la asignación mensual de su empleo y el 25 % de la sobre asignación por función de los miembros del Secretariado Nacional.

Art. 29. — Los Directivos y Delegados que sean candidatos a cargos políticos o electivos deberán de inmediato solicitar la licencia respectiva, que se le concederá, por el tiempo que dure su mandato. En tal caso deberán abstenerse de toda utilización política del cargo sindical.

Disposiciones Transitorias

Art. 30. — Por esta única vez el Congreso Nacional de Delegados designará la Junta Electoral, y convoca a elecciones generales del Secretariado Nacional y Comisiones Directivas Seccionales, dentro de los 60 días a partir del 1º de julio de 1963 y conforme a las disposiciones pertinentes del presente estatuto. Las autoridades del Sindicato (Comisión Directiva y Comisiones Administrativas Seccionales) continuarán ejerciendo la representación gremial hasta que asuman cargos las autoridades que se elijan oportunamente.

Art. 33. — Facúltase al Secretariado Nacional para introducir las modificaciones que señale la Dirección General de Asociaciones Profesionales, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley Nº 14.455.

El presente Estatuto ha sido aprobado por el Congreso Nacional de Delegados del S. O. E. M. E., reunido en Buenos Aires, los días 20, 21 y 22 de junio de 1963.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRABAJO RURAL

Actualízase el salario básico máximo determinado por la Resolución Ministerial Nº 1/62.

RESOLUCION Nº 144 - Bs. As., 9|3|64.

VISTO: el incremento experimentado por las remuneraciones de los obreros rurales amparados por la Ley 13.020, a partir del 2 de enero de 1962, fecha en que se dictara la Resolución Ministerial Nº 1/62, y CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de ello, se hace necesario, en cuanto a esa clase de trabajadores, proceder a la actualización del salario básico máximo, determinado por el punto 1º) de la Resolución Ministerial mencionada, para adaptarlo a las actuales circunstancias; Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 7º, 9º y 12º del Decreto Nº 78.838/46,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Resuelve:

1º) Modifícase el punto 1º de la Resolución Ministerial Nº 1/62, estableciéndose que, para los trabajadores comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 404/58, el salario básico resultante, a los fines de las indemnizaciones por accidentes de trabajo, no podrá exceder de Cuatrocientos diez pesos moneda nacional ($ 410 m|n.). En ningún caso, el salario básico resultante podrá ser inferior a lo previsto en el inciso a) del artículo 1º de la Resolución M. Nº 404/58, y 548/58.

2º) Mantiénese la vigencia de las demás disposiciones de las Resoluciones Ministeriales Nos. 404/58 y 548/58.

3º) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 11.317/58, la presente resolución entrará en vigencia a los quince días de dictada la misma.

4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que, serán destruídos los expedientes judiciales que por cada Fuero se detallan a continuación: Civil, iniciados entre los años 1909 a 1931 (Instrucción) y 1915 a 1932 (Criminal) y Comercial, entre los años 1901 a 1930. — Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas a los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos de los arts.: 19º y 23º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que le asista.

e.24|3-Nº 3.369-v.28|3|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE ARSENALES
Exp. EMGE. Nº 12.689|64

Por intermedio del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. Remate oficial, sin base:

Vehículos: Automóviles de distintos tipos, modelo y marca, camiones, ómnibus, microómnibus, jeeps, bicicletas, carros de 2 y 4 ruedas, etc.

Elementos Varios: Motores de distintas marcas, maquinarias para distintos usos, herramientas, elementos de cuero, repuestos para automotores, llantas para ruedas, cubiertas, palas, picos, faroles a kerosene, armazones de hierro, extintores para incendio, tanques de hierro, bancos de madera para trabajo, tubos de acetileno, ruedas para carros, radioestaciones, amperímetros, bobinas, proyectores eléctricos, etc.

Exhibición: En Monte Chingolo: Camino Gral. Belgrano, Km. 10 a La Plata; Arsenal "Esteban de Luca": Combate de Los Pozos 1807, Capital; Avenida Rolón y Malvinas, Boulogne F. N. G. B.; Regimiento de Tiradores de Caballería Blindada (C. 2): Boulevar Pringles, prolongación Norte (Olavarría), Prov. de Buenos Aires. A partir del día 30 de marzo al 12 de abril inclusives, todos los días hábiles y feriados, de 8 a 13 horas.

Medios de Transporte: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y colectivo 8 de Nueva Pompeña, a Boulogne: F. N. G. B. coletivos 8, 217 y 230 y ómnibus Compañía Costera: a Olavarría: F. N. G. R.: Expreso "Cóndor".

Remate: Días 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 1964, a las 17.30 horas, en Esmeralda 660, piso 1º, Sala Nº 2.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición; en el local del Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital.

e.19|3-Nº 3.272-v.19|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9688

Buenos Aires, marzo 9 de 1964.

Cítase por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, calle Junín Nº 1060, Capital.

ALBORNOZ, Juan Ciriaco
AZCOITIA, Alberto Luis
ALVAREZ, EXEQUIEL
ACOSTA, Eliberto
BROCHERO, Juan
BEJARANO, Ramón de Jesús
BIDONE, Teresa Capurro de
BARROSO, Bernabé
COMELLI, Agustín
CRESPO, OTERO José
CORTEZ EFRAIN ALONSO, Del Carmen.
DUARTE, Ubaldo
GUEVARA, Eloy Abel
GARGUILO, Genaro
GOMEZ, Fortunato del Jesús
GOMEZ, Miguel
HUGUETTI, Ramón Santiago
ITURBIDE, Alberto
LLAMPA, Cándido Martín
LUNA, Fortunato
LAMARAZ, Juan Ignacio
MARTYNIUK, Esteban
MONTEROLA, Albel Robert
NAVARRO, Hugo
ORTIZ, Dionisio Carlos
PAVOREL, Santiago
PEREZ, Domingo
RETAMOZO, Pedro
ROMANO, Juan José
RUPP, Jacobo
RASCHETTI, David Constante
SANCHEZ CAMACHO, Octavio Tomás
SUAREZ, Paulo Tadeo
SALINAS, Pablo Fermín
SPADA, Víctor
SERATO, Angel
SASSENUS, Francisco Hipólito
SANCHEZ, Víctor
UCARRIZA, Daniel Antonio
WISTOCKI, Pablo
VARGAS, Vicente Armando
ZABALA, Orlando Miguel

e.18|3-Nº 3.245-v.31|3|64

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional del Litoral
INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA
Berutti 2195 — Rosario
CONCURSO

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la designación de profesores titulares en el número de cargos que en cada caso se indican y en las siguientes materias:

Foniatría: Con conocimientos de canto (uno); Violín: (uno); Música de Cámara: (dos).

Inscripción: Desde el 25 de marzo al 23 de abril del corriente año, de 8 a 12 horas.

Informes: Secretaría habilitada del Instituto.

e.24|3-Nº 3.391-v.28|3|64

CONCURSO
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Consejo Agrario Nacional

De acuerdo con el Decreto-Ley número 2964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución Nº 28 del 6 de febrero ppdo., ha resuelto llamar a concurso de antecedentes para la adjudicación de lotes en la Provincia de Santa Fe.

Se trata de 21 unidades económicas de explotación, ubicadas en el campo "La Irene" de la Colonia "General Belgrano", sobre la Estación Padre Pedro Iturralde del F.C.N.G.B., Departamento 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe, de aptitud agrícola ganadera.

El concurso tendrá una duración de 30 días, a partir del 23 de marzo cerrando la fecha de recepción de solicitudes el 23 de abril próximo y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluídos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 10 o|o del precio fijado para cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación, y el saldo será amortizado en 12 años, con un interés del 9 o|o y 1 o|o de comisión.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso, serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo, podrán recabar informes y solicitudes en la Federación Agraria Argentina, Agricultores Federados Argentinos de Las Rosas (Santa Fe), Banco Nación Argentina de Tostado (Santa Fe) y Villa Angela y Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco); Cooperativa "San Cor" de Villa Minetti (Santa Fe); Sociedad Rural de Tostado (Santa Fe) y Banco Nación Argentina de Gálvez (Santa Fe), y en la Cooperativa Agrícola Ganadera Industrial de Villa Minetti, Santa Fe.

e.23|3 Nº 3.316 v 30|3|64

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MARCOS JUAREZ
I. N. T. A.

Llamado a Concurso de Antecedentes Administrador de la Estación Experimental de Marcos Juárez

Se requiere título habilitante de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Perito Mercantil, o similares.

Fecha de cierre del concurso: 6 de abril de 1964.

El concurrente que resulte aceptado será designado en el presupuesto del organismo en la Clase D - Personal Jerarquizado - Grupo I, siendo contratado por el término de 3 (tres) años.

Retirar formularios en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez (Pcia. Cba.).

e.18|3-Nº 3.246-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.246-v.24|3|64

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expte. Nº 4270|64

Llámase a Licitación Pública Nº 47| 64, para la provisión de material sanitario. — Apertura: 6 de Abril de 1964, hora 14,30 (catorce y treinta).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones — Avda. del Libertador Nº 8250, 2º piso, Capital Federal, T.E. 70-7711, Interno 66 — de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado — El Gerente de Economía.

e.24|3 Nº 3.370 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.370 v.30|3|64

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 4270|64

Llámase a Licitación Pública Nº 57| 64, por el transporte de 180 toneladas de ácido sulfúrico de diversas concentraciones, desde la Fábrica Militar de Río Tercero, Córdoba, hasta el yacimiento "Don Otto" de la C. N. E. A., sito en el valle del Tonco —Dpto. San Carlos en la Prov. de Salta. — Apertura: 7 de abril de 1964, hora: 14,30 (catorce y treinta).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones —Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, T.E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.24|3 Nº 3.371 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.371 v.30|3|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 3 de abril de 1964 a las 16 horas, con el objeto de contratar un servicio de liquidación de haberes de retiros, pensiones y jubilaciones del personal policial de los Ex-Territorios Nacionales, por el sistema de fichas perforadas, durante seis meses a partir del 1º de mayo de 1964.

El acto, tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|3 Nº 3.388 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.388 v.30|3|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Carpeta Nº 382-A-64

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: Formularios Impresos

Apertura: 9 de abril de 1964, a las 10 horas.

Condiciones de pago: diez (10) días recepción definitiva. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436, Capital. — De lunes a viernes de 7 a 11.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 100.—

e.24|3-Nº 3.372-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.372-v.30|3|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 371.263|64

Llámase a licitación pública para la prov. de toallas turcas - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1964 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.24|3-Nº 3.373-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.373-v.30|3|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1964, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 315.502|64 DGSE a las 13.45 horas. Polvo jabonoso.

Expediente 315.038|64 DGSE a las 14 horas. Bases metálicas p|taco calendario.

Informes y pliegos: en la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital — T. E. 37 - 9051. Int. 50.

e.24|3-Nº 3.374-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.374-v.30|3|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.270: Instalación de aprox. 56.790 mts., de cañerías en Trelew y aprox. 4.100 mts., en Gaimán (Prov. Chubut). — Apert. 15|4|64 a las 10 hs.

Pliego: Nº 5.272: Carga y transporte de cañería desde estación Avellaneda hasta Almacén Llavallol (Prov. Buenos Aires). — Apertura 13|4|64 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.24|3-Nº 3.375-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.375-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.375-v.8|4|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

9 de abril de 1964: L. Pública número 14|64: a las 12 horas. Papel obra alisado, manifold, papel para mimeógrafo, papel comercial, Kraft, secante, loneta, sobres, etc.

L. Pública Nº 15|64: a las 12.30 horas. Chapas de acero, de hierro, aceros, etcétera.

L. Pública Nº 16|64: a las 13 horas. Lámparas eléctricas.

20 de abril de 1964: L. Pública número 17|44: a las 12 horas. Indicadores de corto-circuito, para montaje al interior, de 200 A., intensidad nominal.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2do. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.24|3-Nº 3.376-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.376-v.30|3|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública Nº 18|64, a realizarse el día 27 de abril de 1964, a las 12 horas, para la provisión de 25.000 medidores de energía eléctrica, de corriente alternada monofásicos.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2do. piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta baja, Cap. Federal.

e.24|3 Nº 3.377 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.377 v.1º|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a licitación pública. L. P. 3|1964, para la impresión de cuatro obras. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril a las 17 horas, en Viamonte 416, lugar en que deberán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliegos de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Viamonte 416, diariamente de 14 a 19 horas.

El Contador.

e.24|3 Nº 3.378 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.378 v.30|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
LICITACION PUBLICA Nº 28
Expediente H-551206|64

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Frascos vacíos al vacío, frascos con ACD al vacío y guías plásticas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.24|3 Nº 3.389 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.389 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.389 v.8|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 15
Expediente: G. D. 503|64

Llámase a licitación pública de propuestas para la locación de un inmueble con destino al Departamento de Geología, que cuente con las siguientes comodidades mínimas: Dos (2) ambientes aptos para funcionamiento de aulas; ocho (8) ambientes para gabinetes; un (1) ambiente grande para biblioteca; un (1) espacio para depósito. El inmueble debe estar ubicado en el radio céntrico de Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 4 de mayo de 1964, a las 10 horas.

e.24|3 Nº 3.379 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.379 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.379 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.379 v.15|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
FACULTAD
DE LA EDUCACION

Por el término de tres (3) días llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo Fotomecánico compuesto de: 1: Prensa neumática, formato 90 X 110 cms, volcable, para copiar horizontal o vertical. Muy suave, para trabajos rápidos. Con su correspondiente motor y bomba al vacío. 1 Turneta de 90 cms. de diámetro útil, con cambio de velocidad y secado caliente regulable. Desagüe, de muy fácil limpieza. Con engrasadores en sus movimientos. Rejilla y broches portachapas, Completa, con motor. 1 lámpar de arco voltaico a 4 carbones, con regulación automática de los mismos. Altura de la lámpara, regulable, montada sobre pie, con ruedas a rulemán, para su fácil desplazamiento, con su correspondiente transformador.

Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6, Nº 775, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público el día 3 de abril, a las 9 horas, en la Administración de la Facultad. — Expediente Código 500. Nº 101018.

e.24|3 Nº 3.390 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.390 v.1º|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de Compras. Número 396|64. — Fecha de apertura: 6 de abril de 1964, a las 12,30 horas, por: rodamiento axial de rodillos a rótula.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.24|3 Nº 3.380 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.380 e.30|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de Compras Número 386|64. — Fecha de apertura: 3 de abril de 1964, a las 11 horas, por: Reparación mecánica de ambulancia.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.24|3 Nº 3.381 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.381 v.30|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de Compras Número 389|64. — Fecha de apertura: 6 de abril de 1964, a las 12 horas, por: Níquel metálico, ferro-níquel.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.24|3 Nº 3.382 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.382 v.30|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de Compras Número 388|64. — Fecha de apertura: 8 de abril de 1964, a las 10,30 horas, por: Piezas refractarias.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.24|3 Nº 3.383 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.383 v.30|3|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 637|64. — Provisión de aves. — Apertura: 13 de abril de 1964, a las 14 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.24|3 Nº 3.392 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.392 v.1º|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 638|64

Provisión de jamón cocido y crudo. Apertura: 14 de abril de 1964 a las 13 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.24|3-Nº 3.393-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.393-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.393-v.8|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.773 hasta el día 2 de abril de 1964 a las 15 horas, para la contratación del servicio para el transporte del personal, en ómnibus, durante días hábiles, desde Paseo Colón y Garay hasta la Isla Demarchi (S. E. O. P.), Capital y viceversa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 200,00 m|n.

e.24|3-N 3.384-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.384-v.30|3|64

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 40|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Alambre de Cobre".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de abril de 1964, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1964. — Dirección General de Administración.

e.24|3-Nº 3.385-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.385-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.385-v.8|4|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 39|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Cámaras y Cubiertas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de abril de 1964, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1964 — Dirección General de Administración.

e.24|3-Nº 3.386-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.386-v.30|3|64

Secretaría de Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
(Decreto Nº 6.900|63)

Para todas las licitaciones y Concursos de precios emitidos por el F. C. G. San Martín con fechas de apertura 30|3|1964 en adelante, rige la Reglamentación de las Contrataciones del Estado.

En esa situación se encuentra especialmente la Licitación Pública número 15|64: Baterías para Locomotoras Diesel Eléctricas "Alco" y "General Electric", con apertura el 15|4|64 a las 10 horas.

e.24|3-Nº 3.387-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.387-v.1º|4|64

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública número 166|64 para la adquisición de (siete) 7 heladeras tipo comercial de 6 (seis) puertas.

Fecha de apertura: 2|4|1964 a las 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Av. Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, Of. 122, Capital.

e.24|3-Nº 3.394-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.394-v.30|3|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] (Venta) Expediente Nº 3708|64, Venta de Materia Prima para laboratorio (Barros de Copahué), ubicado en Loncopué Prov. de Neuquén. Apertura: 10 de abril de 1964. Hora: 11 (once).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso [illegible] Capital Federal. T. E. 70-7711 (Int. 66) horario: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerentes de Economía.

e.23|3-Nº 3.317-v.25|3|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 101

Llámase a Licitación Pública Nº 101 para la provisión de dos máquinas copiadoras tipo "Thermo Fax" o similar tamaño oficio y doble oficio, de 220 volts, corriente alternada, como así también tres mil hojas de papel color blanco para copia, medida 21 x 35 cm., y cinco mil hojas medida 35 x 43 cms aproximadamente. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de marzo de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración calle Venezuela Nº 155, 6º piso, con la presencia de los interesados que concurran. Las cláusulas particulares y las especificaciones de lo solicitado están a disposición de las firmas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la citada Dirección General, 3er. piso. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1964

e.20|3-Nº 3.304-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.304-v.24|3|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Expediente Nº 8.371|64

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de abril de 1964, a las 10 horas, para la contratación de diversos seguros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede social de la Junta Nacional del Algodón, Avda. Antártida Argentina número 549, Resistencia (Chaco), y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.

e.20|3-Nº 3.305-v.2|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
LICITACION PUBLICA Nº 29|64

Llámase a licitación pública para el día once (11) de abril de 1964, a las

diez horas, para la realización de trabajos de carpintería de madera, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Bs. Aires)

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en establecimiento mencionado, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e 23 3-Nº 3.318-v.3|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 12|63|64, a fin de contratar servicios mecanizados de facturación, movimientos y existencias, y existencias y almacenaje por firma dentro del sistema "Warrant", en Puerto Rosario, durante el período 1º (uno) de mayo al treinta y uno (31) de octubre de 1964, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 2 (dos) de abril de 1964, a las 11 (once) horas, en la División precitada.

Rosario, 23 de marzo de 1964. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.23|3 Nº 3.320 v.25|3|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública número 11|63 64 para adquirir alambre de hierro galvanizado, negro; arandelas; bar..ones; oisagras; brocas; bulones; cabo cáñamo; candados; canillas; clavos; estopa; papel de lija; pinceles; sacabocados; robiones: tornillos, etc., y herramientas varias.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º Rosario.

Apertura de sobres: día uno (1) de abril de 1964, a las once (11) horas, en la División precitada.

Rosario, 23 de marzo de 1964 — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.23|3 Nº 3.319 v.25|3|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 136-P-64, para la adquisición de postes de hormigón armado, alambre liso, con púas y tejido, planchuelas y ganchos de hierro y torniquetes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1964 — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|3-Nº 3.306-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.306-v.24|3|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 144-P-64, para la adquisición de materiales para instalación de servicio contra incendio (caños, llaves, válvulas, curvas, bujes, bridas, etc.), de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura se llevará a cabo en la gerencia precitada, el día 31 de marzo del año en curso, a las 17 horas. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|3-Nº 3.307-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.307-v.24|3|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 135-P 64, para la adquisición o arrendamiento de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad y estadística, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal. — El acto de apertura se realizará el día 6 de abril del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1964.

e.12|3. Nº 3.087. v.13|3|64
e.16|3. Nº 3.087. v.20|3|64
e.23|3. Nº 3.087. v.25|3|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 402
Expediente Nº 106.425|63

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1964, a las 10, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3. - Cisterna 300 m3. - Represa 3.000 m3. y Red de agua en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 69.034,80. — El Director de Administración.

e.23|3 Nº 3.358 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.358 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.358 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.358 v.14|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 401
Expediente Nº 106.557|64

Llámase a licitación Pública para el día 8 de abril de 1964, a las 10 hs para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Famaillá (e. f.), Tucumán (2), La Banda, Santiago del Estero (1) y Salta, Cerrillos, Pcia. de Salta (1).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados Establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.500, cada pliego, debiendo los oferentes cotizar en forma separada para cada una de las localidades indicadas, siendo las garantías de ofertas que deberán constituirse las siguientes: para Famaillá m$n. 42.795,17; para La Banda m$n. 21.397,59 y para Salta m$n. 21.397,59 (Horario para consulta y venta de pliegos de 14 a 17 hs.).

Dirección de Administración.

e.5|3 Nº 2.890 v.6|3|64
e.9|3 Nº 2.890 v.13|3|64
e.16|3 Nº 2.890 v.20|3|64
e.23|3 Nº 2.890 v.25|3|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de ocho (8) básculas para pesar ganado en pie (Capacidad: 15.000 kgs. c|u.), y la construcción de las instalaciones complementarias (oficinas, tinglados, etc.). — Apertura: 29 de abril de 1964, a las 10 horas. — Carpeta Nº 1366 - M - 62. — Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12. — Precio del pliego: m$n. 3.000.—.

e.23|3 Nº 3.321 v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.321-v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.321 v.7|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.098|64

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios impresos — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1964, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 23|3 — Nº 3.322 — v. 25|3|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 370.460|64

Llámase a Licitación Pública para la prov. de papeles varios - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1964 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|3 Nº 3.216 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.216 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.216 v.2|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.568|64

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1964, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuesta, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|3-Nº 3.279-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.279v.24|3|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 13-964. Apertura 1|4|964, 16.15. "Adquisición de artículos de escritorio". Pliegos de condiciones y presentación ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, de 12 a 17.30.

e.20|3-Nº 3.278-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.278-v.24|3|64

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.463|64

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 6 de abril de 1964, a las doce y treinta horas, para la provisión de armarios metálicos, carpetas colgantes y separadores alfabéticos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, marzo 20 de 1964. — El Gerente de Administración.

e.20|3-Nº 3277-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.277-v.24|3|64

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 225|64, para la adquisición de drogas de laboratorio.

Apertura: 15 de abril de 1964, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.23|3 Nº 3.326 v.25|3|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA

Licitación Pública Nº 226|64 - Crudo nafténico.

Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1964, en Buenos, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente, a las 12 horas Argentina.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) y Oficina YPF en Nueva York st. ta Time & Life Bdg. Room 2756, 1271 Avenue Of. The. Américas 20 N. Y.

e. 23|3 — Nº 3.323 — v. 25|3|64
e. 30|3 — Nº 3.323 — v. 3|4|64
e. 6|4 — Nº 3.323 — v. 7|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA

Licitación Pública Nº 258|64 - Transporte en camiones-tanques de combustibles de aviación a granel desde Planta de Almacenaje Luján de Cuyo, Santiago del Estero, Tucumán y Salta.

Fecha de apertura para el día 21 de abril de 1964, simultáneamente con las Divisionales Mendoza y Rosario, coincidentemente, a las 10 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso) y las Divisionales Mendoza (sita Av. Gral. San Martín 465, Ciudad de Mendoza), Rosario (sita Urquiza 1318, Pcia. de Santa Fe).

e. 23|3 — Nº 3.325 — v. 25|3|64
e. 30|3 — Nº 3.325 — v. 3|4|64
e. 6|4 — Nº 3.325 — v. 7|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 261|64 - Válvulas reductoras y termostáticas. — Fecha de apertura para el día 20 de abril de 1964, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 264|64 - Repuestos para bombas de profundidad de perforación.

Fecha de apertura para el día 4 de mayo de 1964, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 23|3 — Nº 3.324 — v. 25|3|64
e. 30|3 — Nº 3.324 — v. 31|3|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 11|64 por transporte Marítimo de 12 000 toneladas de carbón mineral de Río Gallegos a Buenos Aires y Nº 12|64, por contratación de un buque para el transporte de 7.000 a 9.000 toneladas de carbón mineral de Río Gallegos a Buenos Aires. — Apertura de las propuestas 24 de marzo de 1964, a las 14 y 14,30 horas respectivamente. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e. 11 3 — Nº 3.066 — v. 13|3|64
e. 16|3 — Nº 3.066 — v. 20|3|64
e. 23|3 — Nº 3.066 — v. 24|3|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.268: Reparación veredas en Bahía Blanca. — Apert.: 7|4|64 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 horas.

e.18|3-Nº 3.218-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.218-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.218-v.2|4|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.264: Instalación de aprox. 57.700 mts. de cañería de distribución de gas en S. Peña y Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, (Prov. de Bs Aires). — Apert. 2|4|64, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.265: Contratación seguro de caudales. — Apert. 2|4|64, a las horas.

Pliego Nº 5.266: Transporte de cilindros en camiones entre Luján de Cuyo y|o Godoy Cruz y Planta San Rafael (Mendoza). — Apert. 2|4|64, a la 11 horas.

Pliego Nº 5.267: Transporte de cilindros en camiones desde Planta Godoy Cruz y|o Planta Luján de Cuyo hasta Planta Río Cuarto (Córdoba). — Apert 2|4|64, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.16|3.Nº 3.132.v.20|3|64
e.23|3.Nº 3.132.v.25|3|64
e.30|3.Nº 3|132.v.31|3|64

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.269: Instalación de aprox. 17.200 mts. cañerías de distribución de gas en Rawson y construcción de Plantas de Regulación de Presión en Trelew y Rawson (Chubut). Apert. 10|4|64, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.20|3-Nº 3.280-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.280-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.280-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.280-v.6|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS
LICITACION PUBLICA Nº 4|64
Expediente Nº 22.645|D|63

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 23|3|64 para resolver con destino a: Biblioteca Nacional de Maestros la adquisición de: textos y obras diversas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de abril de 1964, a las 11 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1964.

e.23|3 Nº 3.335 v.25|3|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 013|64.
Licitación Pública Nº 1|64.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 20 de marzo de 1964, para resolver la adquisición de artículos alimentarios para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 21 de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Hogar Escuela Nº 21 — Balcarce y 24 de Setiembre — Santiago del Estero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1964, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.20|3-Nº 3.284-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.284-v.24|3|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 36
Expte. Nº 01418-A-64

Apertura de Propuestas: 15 de mayo de 1964 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública para el refuerzo mampostería, estructura y apuntalamiento de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la Contaduría, División Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Monto aprox. de la obra: $ 2.500.000 moneda nacional.

Precio del legajo: $ 500 m|n. (Planos, resolución y cláusulas generales).

e.23|3 Nº 3.359 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.359 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.359 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.359 v.14|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 35
Expte. Nº 14.327-A-63 y agreg.

Apertura de Propuestas: 6 de abril de 1964 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de accesorios para el proyector Pradovit, para microscopio estereoscópico Mak Ms., para torno dentista y para aparato de rayos X, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.23|3 Nº 3.337 v.25|3|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|964, destinada a la adquisición de Drogas, Medicamentos y Películas. El detalle de la misma puede ser retirado de la Representación Universidad en Buenos Aires, calle Uruguay Nº 864, 2º Piso, Oficina 205 y Contaduría de la Facultad de Medicina, calle Lamadrid 875, Altos, Tucumán.

La apertura de los sobres tendrá lugar el día 1º de abril de 1964, a horas 9, en la Oficina en último término citada.

e.23|3 Nº 3.361 v.25|3|64

Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
Licitación Pública Nº 2

Por 15 días. — Llámase a licitación pública para la adquisición de un molino tipo Wiley o similar, 2 estufas de desecación con circulación de aire forzado, 1 guillotina para corte de hoja, tipo laboratorio fotográfico y 20 bretómetros.

Pliegos de condiciones generales y pagaré de garantía pueden ser solicitados en la Sección Administrativa de esta Facultad, sito en Chacabuco 243, San Miguel de Tucumán, y en la Capital Federal, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205.

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de marzo de 1964, a hora 10, en la Sección Administrativa de esta Facultad. — Ing. Agr. Fausto Folquer, decano.

e.23|3 Nº 3.357 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.357 v.30|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES, COLONIA PENAL SANTA ROSA (U.4)
Expediente A.72|64 (U.4) - C.518|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 8, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|4|64 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de frutas y hortalizas, para atender el racionamiento de Empleados e Internos de las Unidades 4 y 13 respectivamente, durante los meses de mayo, junio y julio de 1964.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Administración.

e.23|3-Nº 3.328-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES, COLONIA PENAL SANTA ROSA (U.4)
Expte. A.73|64 (U.4)-C.519|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 9, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de abril próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de queso fresco y manteca, para atender el racionamiento de Empleados e Internos de las Unidades 4 y 13 respectivamente, durante los meses de mayo, junio y julio de 1964.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Administración.

e.23|3-Nº 3.329-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES, COLONIA PENAL SANTA ROSA (U.4)
Expte. A.71|64 (U.4)-C.520|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|4|64 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, para la elaboración del racionamiento de Empleados e Internos de las Unidades 4 y 13 respectivamente, durante los meses de mayo, junio y julio de 1964.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Administración.

e.23|3-Nº 3.330-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. E. 51|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 49, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de abril del corriente año, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne y derivados, artículos de almacén y productos lácteos, destinados a cubrir las necesidades de la Escuela Penitenciaria de la Nación, durante el 2º semestre del ejercicio 1963|64 (1º|V|64 al 31|X|64).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.23|3 Nº 3.327 v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(D.134|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 51, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de pescado, carne y derivados, destinados a cubrir las necesidades de las Unidades de la Capital Federal, durante el 2º semestre del Ejercicio 1963|64 (1|V|64 al 31|X|64).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº 3.073-v.13|3|64
e.16|3-Nº 3.073-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.073-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 136|64 (IP)

Llámase a licitación pública Nº 50, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de abril de corriente año, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Artículos de Almacén, destinados a cubrir las necesidades de las Unidades de la Capital Federal, durante el 2º semestre del Ejercicio 1963|64 (1|V|64 al 31|X|64).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.11|3 Nº 3.038 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.038 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.038 v.24|3|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 135|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 52, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de leche, manteca, queso, huevos y crema de leche destinados a cubrir las necesidades de las Unidades de la Capital Federal, durante el 2º semestre del Ejercicio 1963|64 (1|V|64 al 31|X|64).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº 3.135-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.135-v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.135 v.31|3|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96.827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Pública para el día 20 de abril de 1964 a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de artículos de ropería (telas para sábanas, pañales, uniformes, etc.).

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña Nº 285 (Córdoba), en el horario de los días hábiles.

La Dirección.

e.23|3 Nº 3.360 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.360 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.360 v.7|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Licitación Pública Nº 1.

Fecha apertura: 10 de abril a las 10 hs. — Para la provisión de 30 ambos media medida, de media estación color gris — Solicitar pliegos de condiciones en Vélez Sársfield 264 — 2º piso, de 8 a 12 hs. — Córdoba.

e.20|3-Nº 3.285-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.285-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.285-v.30|3|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 13.
Expediente: I. I. — 960|63.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) equipos de intercomunicadores.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 13 de abril de 1964 a las 11 hs.

e.20|3-Nº 3.308-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.308-v.24|3|64

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4,64.

Para el 3 de abril de 1964.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Muebles Metálicos.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las 20 hs. del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes, en la oficina Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 18 y 30 a 21 hs.

e.20|3-Nº 3.283-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.283-v.24|3|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
LICITACION PUBLICA Nº 143
Expediente Nº 8.751

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias y elementos de tornería para el Departamento de Física de esta Facultad.

Apertura: 9 de abril de 1964 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y demás datos, Perú 272, 1º piso, Departamento de Compras, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.23|3-Nº 3.331-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.331-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.331-v.7|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 157.808|63

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una cámara filmadora de 16 mm. Bolex Paillard, modelo H.16 Reflex o similar con destino al Instituto de Cinematografía del Departamento de Actividades Culturales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20.30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 1º de abril de 1964, a las 18 horas. — Buenos Aires marzo 17 de 1964. — El Director General de Administración.

e.20|3-Nº 3.282-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.282-v.24|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 700.365|64
Licitación Pública Nº 4.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1964, a las 15 horas para adjudicar el servicio de vigilancia de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados pueden retirar o consultar las cláusulas particulares y deben presentar sus ofertas, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|3 Nº 3.281 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.281 v.24|3|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expediente Nº 700.238|64

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1964, a las 15 horas, para adjudicar la confección de encuadernaciones de libros y revistas de la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 954, donde los interesados pueden retirar o consultar las cláusulas particulares y deben presentar sus ofertas, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3-Nº 3.332-v.25|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 79 hasta el día 27 de abril de 1964 a la 14.30 horas, para la construcción del Laboratorio de Ensayo de Materiales y Estructuras del Departamento de Estabilidad, a efectuarse en el terreno adyacente al edificio de la calle Las Heras 2214 de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 8 000 000. Depósito de garantía de la oferta: pesos moneda nacional 80.000.— en la forma establecida por la Ley 13.064.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones y planos, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (Departamento Compras, Suministros y Almacenes), Paseo Colón 850, Capital Federal, previo pago en la Tesorería de la Facultad del importe de m$n. 800.— valor de la respectiva documentación.

Horario de venta: de 13 a 18 horas.

El Decano.

e.5|3-Nº 2.897-v.6|3|64
e.9|3-Nº 2.897-v.13|3|64
e.16|3-Nº 2.897-v.20|3|64
e.23|3-Nº 2.897-v.25|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 157.869

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos y obras en los inmuebles de la Universidad de Buenos Aires, por el sistema de "Coste y Costas" hasta la suma de Pesos 6.000.000.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13.30 a 20.30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 31 de marzo de 1964, a las 17 horas.

Garantía de la oferta según ley 13.064 $ 50.000.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1964 — El Director General de Administración.

e.6|3 Nº 2.914 v.6|3|64
e.9|3 Nº 2.914 v.13|3|64
e.16|3 Nº 2.914 v.20|3|64
e.23|3 Nº 2.914 v.25|3|64
e.30|3 Nº 2.914 v.30|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 10
Expediente H-551.140|64

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de abril de 1964, a las 10 horas para adjudicar la provisión de: Elementos de limpieza y desinfección, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

El Administrador.

e.10|3 Nº 3.031 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.031 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.031 v.23|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 27
Expediente H-551.185|64

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de abril de 1964, a las 10 horas para adjudicar la provisión de: Carne y Derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados, requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El Sub-Administrador Interino.

e.17|3 Nº 3.206 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.206 v.25|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H - 551.183|64
LICITACION PUBLICA Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1964, a las 10 horas para adjudicar la provisión de: Leche

pasteurizada y huevos de gallina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras. Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.16|3 Nº 3.181 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.181 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.181 v.31|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 20
Expediente H - 6844.63

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: drogas y reactivos para laboratorio, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras. Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador.

e.13|3-Nº 3.097-v.13|3|64
e.16|3-Nº 3.097-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.097-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.097-v.30|3|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 23
Expediente H-551.180|64

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de abril de 1964 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Verdura con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Subadministrador Interino.

e.16|3-Nº 3.138-v.20|3.64
e.23|3-Nº 3.138-v.25|3 64
e.30|3-Nº 3.138-v.31|3|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2
Expte. 200 - 20.485|63

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del 17 del actual, para la construcción de tres cámaras climatizadas en la Cátedra de Fisiología Vegetal y Fitogeografía de esta Casa de Estudios.

Presupuesto oficial. $ 2.428.626 m|n.

Apertura: 15|4|64, 9 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Facultad de Agronomía. Contaduría 60 y 118, 1er. piso. La Plata.

Valor del pliego: $ 500 m|n.

La Plata, 13 de marzo de 1964.

e.19|3-Nº 3.273-v.13|4|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64 para los trabajos de cercado del terreno, playa de estacionamiento y accesos de los Pabellones de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo situados en la Avenida Figueroa Alcorta y Pasaje Schiaffino. — El presupuesto oficial asciende a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000), moneda nacional. — Depósito de garantía de la oferta m$n. 45.000.— en el Banco de la Nación Argentina. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras, Alsina Nº 673, 1º piso, de 14 a 19 horas. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 2 de abril de 1964, a las 15 horas. — Buenos Aires 23 de marzo de 1964. El Contador.

e.23|3-Nº 3.333-v.25|3|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64 —para la provisión, montaje o colocación en obras de los elementos constituyentes de la estructura resistente y la carpintería de madera y bastidor del baño del Pabellón de Ensayos de Materiales del Instituto de Tecnología de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. El presupuesto oficial asciende a la suma de doscientos diez mil pesos ($ 210.000), moneda nacional. Depósito de garantía de la oferta m$n. 2.100.— en el Banco de la Nación Argentina. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras, Alsina Nº 673, 1º piso, de 14 a 19 horas. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma Oficina el día 3 de abril de 1964, a las 15 horas. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1964. — El Contador.

e.23|3-Nº 3.334-v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de las "Obras de refección en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Juan C. Lafinur", sito en la ciudad de San Luis. Presupuesto Oficial m$n. 1.893.102,25. Precio del pliego: m$n. 200. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y 42-7475 y en la Inspección Regional Mendoza, Colón 371. Teléfono 17.780. — Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Mendoza: Colón 371, Mendoza.

e.13|3 Nº 3.119 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.119 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.119 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.119 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.119 v.6|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
LICITACION PUBLICA
ADQ. INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de abril de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de Instrumental científico (1 planta deshidratadora por atomización, tipo spray, y accesorios), con destino al Instituto de Industrias Agrarias, en cumplimiento del Subsidio C.A.F.P.T.A.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros, de la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.23|3 Nº 3.336 v.25|3|64

Universidad Nacional de Cuyo
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Colegio Universitario Central "General José de San Martín"
Expediente Nº 62.324-F.61

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1964 a las once horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio para el Colegio Universitario Central "General José de San Martín" (Avenida San Martín 250, Mendoza).

Presupuesto oficial $ 25.851.984,21 moneda nacional.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 3.800,00 moneda nacional.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o.o) sobre el presupuesto oficial.

e.18|3-Nº 3.248-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.248-v.25|3|64
e.30|3Nº 3.248-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.248-v.9|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 66.202|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|64 para el día 31 del mes de marzo de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S/adq. de elementos para conservación de vehículos, con destino a Dirección de Servicios Generales, y durante el ejercicio 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº 3.286-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.286-v.24|3|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 170, para el día 6 de abril de 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 170. Hora: 10.40: Adquisición de elementos de broncería sanitaria, con destino a Residencias para Personal Militar Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3-Nº 3.344-v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 167, para el día 3 de abril de 1964
(PROVINCIA DE MENDOZA)

Nº 167. — Hora: 10.40: Adquisición de hierro galvanizado, con destino a la Inspección Regional Cuyo. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 20. m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3 Nº 3.345 v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 177, para el día 10 de abril de 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 177. — Hora: 10.30. — Reparo de los hogares de dos calderas para el servicio de calefacción y de sus accesorios correspondientes, instalados en la Escuela Superior Técnica. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 74.300 m|n. — Precio del legajo pesos 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3-Nº 3.341-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.341-v.31|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 176, para el día 8 de abril de 1964
CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 176. Hora: 10.40. — Adquisición de 700 chapas de material prensado (Linex), con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: pesos 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3-Nº 3.342-v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 10º piso Capital
LICITACION PUBLICA Nº 163
para el día 2 de abril de 1964
BOULOGNE (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 163. Hora: 10.30. — Provisión de una cocina a gas envasado, con destino al Arsenal Esteban de Luca, a entregarse en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30,00 m/n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|3-Nº 3.293-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.293-v.24|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 175, para el día 8 de abril de 1964.
EL PALOMAR (Prov. de Bs. Aires)

Nº 175. — Hora: 10.30. Provisión de pintura con destino al Colegio Militar de la Nación. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: pesos 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964 — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|3-Nº 3.343-v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 10º piso Capital
LICITACION PUBLICA Nº 164
para el día 2 de abril de 1964
VILLA MARTELLI (Pcia. de Bs. As.)

Nº 164. Hora: 10.40. — Adquisición de flejes y resortes, para la reparación de camas metálicas de tropa, a entregarse en la Avda. de los Constituyentes Nº 6851. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30,00 m/n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|3-Nº 3.294-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.294-v.24|3|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º P. Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 151 PARA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1964
Ciudad de Buenos Aires

Nº 151. Hora: 10.30. Reparación general del montacarga Nº 11 en la Jefatura Militar del Edificio de la Secretaría de Guerra. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.000.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.—, m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|3. Nº 3.105. v.13|3|64
e.16|3. Nº 3.105. v.20|3|64
e.23|3. Nº 3.105. v.25|3|64
e.30|3. Nº 3.105. v.3|4|64
e.6|4. Nº 3.105. v.6|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 153
para el día 6 de abril de 1964
BOULOGNE
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 153. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución de cubiertas de techo en el Arsenal E. De Luca.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 159.050 m|n.

Precio del Legajo: $ 30 m|n

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3 Nº 3.225 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.225 v.24|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 32|64 para el día 13 de abril de 1964, a las 11 horas, por la provisión de Zinc Electrolítico en lingotes, según norma IRAM 676, tipo 2.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100,—), valor de la respectiva documentación.

e.17|3 Nº 3.191 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.191 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.191 v.1º|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 33|64, para el día 14 de abril de 1964, a las 11 horas, por la provisión de Policloruro de vinilo de varios colores, tipos "Welvic G.3|6", "Vinilen E.314|3", o similar.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.17|3 Nº 3.189 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.189 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.189 v.1º|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

14|IV|64, Nº 42/64, a las 10.30, por: Reparación de un avión.

14|IV|64, Nº 43/64, a las 10.45, por: Refractarios.

14|IV|64, Nº 44/64, a las 11, por: Rodamientos.

29|IV|64, Nº 45/64, a las 10.30, por: Estaño.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.20|3 Nº 3.290 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.290 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.290 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.290 v.6|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe T. E. 39-1507 y 39-3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública Nº 22|64 para el día 7 de abril de 1964, a las 12,30 horas, para la provisión de aleación de aluminio (anticorodal).

Por Pliego de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|3 Nº 3.339 v.25|3|64

D .G .F .M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Prov. de Buenos Aires T. E. 53-9805

AVISO

Licitación Pública Nº 21/64. Apertura: 8|4|1964, 10.15 horas. Por la provisión de: 688 equipos grabadores completos, con sus accesorios.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. Valor del Pliego: m$n. 5.

e.20|3 Nº 3.289 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.289 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.289 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.289 v.6|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Bs. As., T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 34|64; Apertura: 2|4|1964, 10 hs; Por la provisión de: Tapas de caja de eje, elásticos, tuercas, contratuercas, etc.

Licitación Pública Nº 35|64; Apertura: 2|4|1964, 10.15 hs; Por la provisión de: Carburo de calcio, (en piedras de 50 x 80 mm.).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.20|3-Nº 3.287-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.287-v.24|3|64

D. G .F .M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Prov. de Buenos Aires T. E. 53-9805

AVISO

Licitación Pública Nº 33/64. Apertura: 10|4|1964, 10 hs. Por la provisión de: Máquinas y equipos de soldadura.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. Valor del Pliego: m$n. 5.

e.20|3 Nº 3.288 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.288 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.288 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.288 v.6|4|64

COMANDO CUERPO EJERCITO III INSPECCION REGIONAL "CUYO"

Licitación Pública

Se comunica a las personas interesadas, que el día 3 de abril de 1964, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo" (Sección Licitaciones), sito en calle Prolongación Juan B. Justo s.n., Ciudad, a las 10 horas, se efectuará la Licitación Pública Nº 35|64, para provisión de:

2.450 chapas de fibrocemento onduladas color gris, de 8 mm. de espesor y de 1,22 x 0,92 m., de primera calidad, marca Realit, Zortolit, Monofort, Eternit o similar. — 3.000 Grapas de hierro galvanizado para tirantes de madera, tipo intermedias. — 150 Idem, ídem, de arranque. — 150 Idem, ídem, de cumbreras con bulón galvanizado y dos arandelas. — 850 Kg. de chapa lisa de hierro galvanizado Nº 24, de 1x2 m

e.16|3 Nº 3.149 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.149 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.149 v.31|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 - Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 2|64

Llámase a licitación pública número 2|64 para la venta de material disponible de esta Fábrica, que comprende accesorios para baterías, materiales eléctricos, repuestos para automotores, bombas, motores, compresores, máquinas, herramientas, tambores usados, semirremolques, rectificadoras y materiales de pinturería y ferretería.

Esta licitación se realizará el día 14 de abril de 1964 a las 12, en este Establecimiento. Los pliegos respectivos —que se distribuyen gratuitamente— pueden solicitarse a esta Dirección, a la Dirección General de Fabricaciones Militares: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires y al Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. Savio, Provincia de Jujuy.

e.16|3 Nº 3.150 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.150 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.150 v.31|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 387|64.

Fecha de Apertura: 6 de abril de 1964 a las 11,30 hs.

Por: Uniformes para personal obrero.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.23|3 Nº 3.338 v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 375|64

Fecha de apertura: 20 de abril de 1964 a las 10 horas. Por: Refractarios de importación.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 150.—

e.16|3-Nº 3.143-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.143-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.143-v.31|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 528 - Salta

Licitación Pública Nº 8|64

Llámase a Licitación Pública número 8|64, para el día 30 de marzo de 1964, a las 12 horas, por la adquisición de un tractor, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: m$n. 50.

e.23|3-Nº 3.363-v.25|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"

Urquiza 55, T. E. 1525 - 1526, San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18|64 para el día 14 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de hierros y aceros varios.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.) — El Director.

e.23|3-Nº 3.346-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.346-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.346-v.7|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 46|64, para el día 2 de abril de 1964, a las 10.45 horas, por la reparación de un automotor con destino a esta Dirección General.

Por pliego de Condiciones dirigirse a la División Compras de esta Repartición (Avda. Cabildo 65, Bs. Aires). — El Director General.

e.23|3-Nº 3.340-v.25|3|64

D. G. F .M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICIT. PUBLICA ICA Nº 1.565/64

Apertura: 3 de abril de 1964, a las 12.15 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: 13 Renglones de Sierras Cintas para máquinas Doall para cortar metales, de distintas medidas de ancho, espesor y cantidad de dientes por pulgada.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.20|3 Nº 3.291 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.291 v.25|3|64

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero — Córdoba

VENTA DE METALES NO FERROSOS

LICITACION PUBLICA (Ventas) Nº 1.026|64

Venta de: 5.100 Kg. de cobre en cinta de 0,813x5 mm.; 60 Kg. de Campana de chapa de cobre (rezago); 14 Kg. de Antimonio en varillas y 4 Kg. de Latón en flejo de 0,1x100 mm.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Córdoba, donde puede ser inspeccionado, de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: La presente licitación, será abierta el 30 de marzo de 1964, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

e.13|3 Nº 3.102 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.102 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.102 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.102 v.1º|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO SECCION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1.562

Apertura 3 de abril de 1964 a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de:

1.000 Tdas. de Carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento Avda. Cabildo 65, Buenos Aires de 7,30 a 16,30 horas.

e.12|3 Nº 3.077 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.077 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.077 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.077 v.31|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero

Venta de Caños de Acero sin Costura

Licitación Pública (ventas) Nº 1028|64

(2º llamado)

Venta de caños de acero sin costura (850 mts. - 3 medidas).

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles, de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas

Apertura de la licitación: 7 de abril de 1964, a las 12 horas

Pliegos de condicoines: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56. Interno 20.

e.18|3-Nº 3.255-v.20|3|64
e.23|3.Nº 3.255.v.25|3|64
e.30|3.Nº 3.255.v.3|4|64
e.6|4.Nº 3.255.v.6|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO VENTA DE MOTORES ELECTRICOS

Licitación Pública (Ventas) Nº 1.027|64

Venta de: Motores Eléctricos (Varios), — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 30 de marzo de 1964, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas - T. E.: 56, interno: 20.

e.11|3-Nº 3.061-v.13|3|64
e.16|3-Nº 3.061-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.061-v.25|3|63
e.30|3-Nº 3.061-v.30|3|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero

Venta de Productos Químicos

Licitación Pública (ventas) Nº 1.029|64

(2º llamado)

Venta de: Productos químicos (según detalle). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles, de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 9 de abril de 1964, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, Interno: 20.

e.23|3-Nº 3.362.v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.362.v.3|4|64
e.6|4.Nº 3.362.v.9|4|64

D. G. F .M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO.

Sección Compras

LICIT. PUBLICA ICA Nº1.518-X

Apertura: 3 de abril de 1964, a las 12.15 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: 21 Renglones de elementos de seguridad; Capas de plástico; Antiparras; Vidrios para soldar; Botines de protección; Polainas; Guantes de cuero, plástico; Mangas de bratina y plástico; Delantales; Cascos de seguridad; y Barbijos.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.20|3 Nº 3.292 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.292 v.25|3|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS, SERVICIO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE COMPRAS

Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín — Pcia de Buenos Aires T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 31|64. Apertura: 2|4|1964, 10 horas. Por la provisión de: 20.000 Kg. Composición para pisos. — 19.000 Lts. Solución de cloruro de magnesio.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. — Oficina de Compras. — Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.16|3-Nº 3.142-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.142-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.142-v.31|3|64

Secretaría de Marina

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase licitación pública día 14 abril 1964, a 11.45 hs., ejecución obra "Sub. estación. Transformadora Nº 5. Monte Gallinero, Ushuaia. — Presupuesto ofi-

cial $ 443.410, m|n. — Garantía licitación $ 4.434,10, m|n. — Precio legajo $ 500. — Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. — Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.23|3 Nº 3.364 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.364 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.364 v.7|4|64

ARSENAL NAVAL AZOPARDO - AZUL

Llámase a licitación pública día 20 abril de 1964, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de una cocina para tropa y trabajos varios", Arsenal Naval Azopardo, Azul. — Presup. oficial: pesos 1.839.862,72, m|n. — Garantía licitación $ 18.398,62, m|n. — Precio del legajo $ 1.000, m|n. — Consulta pliegos. — Arsenal Naval Azopardo. Azul.

Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas. Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero 351, Capital.

e.23|3 Nº 3.365 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.365 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.365 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.365 v.14|4|64

CASA MUSEO COMANDANTE ESPORA

Llámase licit. pública día 14 abril, 1964, a 11 hs., ejec. obra "Casa Museo Comandante Espora". Av. Caseros 2526, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 307.638,50, m|n. — Garantía licit. $ 3.076,38, m|n. — Precio legajo $ 375, m n. — Consulta pliegos, venta legajos y present. propuestas: D.I.F.N., Av. Madero 351, Capital.

e.23|3 Nº 3.366 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.366 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.366 v.7|4|64

T. E. B. A.
DIREC. ELECTRONICA NAVAL

Llámase licit. pública día 6 abril 1964 a 11 hs. ejecución obra "Ejecución de recubrimiento asfáltico" T. E. B. A. Direc. Electrónica Naval. Presup. oficial $ 406.047 m|n. Garantía licit. $ 4 060.47 m n. Precio legajo $ 600. Consulta pliegos, venta legajos y present. propuestas: D. I. Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.16|3 Nº 3.153 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.153 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.153 v.31|3|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 636|64. Por los servicios de limpieza de las oficinas y dependencias en los edificios de la sede central y de la oficina de Pasajes de Aerolíneas Argentinas, ubicados en Paseo Colón 185 y Perú 22, de esta Capital. — Apertura: 8 de abril de 1964, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108 Capital. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e.23|3 Nº 3.367 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.367 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.367 v.7|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 634|64

Por el lavado y planchado de prendas de la Empresa. — Apertura: 2 de abril de 1964, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108 Capital. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 13.30 horas.

e.17|3-Nº 3.198-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.198-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.198-v.1º|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a licitación pública Nº 4|64, para el día 6 de abril de 1964, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Hospital, a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356. Córdoba, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: antibióticos y especialidades medicinales.

e.23|3 Nº 3.348 v.25|3|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 2.049|64

Llámase a licitación pública Nº 25, D. A.P.C., para el día 1º de abril de 1964, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Talleres Gráficos). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de sacapruebas para galeras.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1964.

e.23|3 Nº 3.347 v.25|3|64

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste
Exp. Nº 7468

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 13|4|64 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina. Las necesidades se refieren a: Víveres frescos.

Lanús, 19 de Marzo de 1964. — El Director.

e.19|3 Nº 3.266 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.266 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.266 v.3|4|64

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 1.208|64

Llámase a Licitación Pública Nº 4|64 (PSM) para el día 3 de abril de 1964 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico, Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín, Pcia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia Oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Piso 8, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adq. de Materiales p|Conservación.

San Martín, 9 de marzo de 1964. — Dirección General de Administración.

e.16|3 Nº 3.155 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.155 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.155 v.31|3|64

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA
Expediente Nº 9.604|64

Llámase a Licitación Pública Nº 4|64 para el día 6|4|64 a las 13 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, y durante el año 1964.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As.. FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Organismo.

Las necesidades se refieren a: carne y filet de merluza congelada.

Ciudadela, 10 de marzo de 1964. — El Director Interino.

e.20|3 Nº 3.295 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.295 v.24|3|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neurosiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora"
Expediente Nº 3.056|64

Llámase a Licitación Pública 4- número 3|64, para el día 8 de abril de 1964, a las 10 horas, para contratar la adquisición de pan, leche, carne, fruta, verdura y artículos de almacén en general, con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio fiscal 1963|64, (1º de mayo al 31 de octubre 1964), la apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Avda. Garibaldi 1660, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.18|3-Nº 3.252-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.252-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.252-v.2|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Expediente Nº 275|64

Licitación Pública 3, número 4|64. Apertura el 13 de abril de 1964, a las 11, en Vieytes 375, Capital.

Adquisición de aceite, arroz, avena, dulces, extracto de tomate, sal, legumbres, yerba, fideos, harinas, levadura, leche, queso, carne, mondongo, panceta, fruta, papas, verduras, tabaco, etc., renglones que se proveerán del 1º de mayo al 31 de octubre de 1964.

Pliegos e informes en Vieytes 375, Capital, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e.17|3.Nº 3.207.v.20|3|64
e.23|3.Nº 3.207.v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.207.v.1º|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.491|64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 9|64, para el día 17|4|64 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas y Productos Químicos y Farmacéuticos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, en el horario de 13 a 19 hs., de lunes a viernes.

Buenos Aires, marzo 20 de 1964. — El Director Administrativo.

e.20|3 Nº 3.296 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.296 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.296 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.296 v.6|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, hasta el día 10 de abril de 1964 a las 14 horas, para la provisión de formularios y formularios continuos.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 5º piso, de 12.45 a 17 horas.

e.23|3-Nº 3.368-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.368-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.368-v.7|4|64

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28 - Capital

Llámase a Licitaciones Públicas para los días y horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 6: 3 de abril de 1964 a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de papeles en blanco, fichas e impresos en general para el ejercicio 1964.

Licitación Pública Nº 7: 6 de abril de 1964 a las 16 horas, a fin de contratar la adquisición de 22 ficheros metálicos y 20 metros de estantería metálica. (Expediente Nº 735.697|64).

Los pliegos de condiciones - Cláusulas Generales y Particulares serán entregados en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1964 — El Contador General.

e.20|3 Nº 3.297 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.297 v.24|3|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8115|1964
LICITACION PUBLICA

Acido sulfúrico. — 10|4|1964 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.18|3 Nº 3.236 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.236 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.236 v.2|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Nitrato de sodio (salitre de Chile. — Expediente: 5.784|1964. — 6|4|1964 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.11|3 Nº 3.047 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.047 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.047 v.24|3|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 9004|1962

Instalación de una cañería de plomo químico y antimoniado para la carga y descarga de los tanques de ácido sulfúrico de Fábricas San Isidro, 8|5|64 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital, y distrito San Isidro, Buenos Aires. — Apertura: Charcas 1840, Capital — Depósito de garantía $ 8.000 m|n.

e.4|3 Nº 2.872 v.6|3|64
e.9|3 Nº 2.872 v.13|3|64
e.16|3 Nº 2.872 v.20|3|64
e.24|3 Nº 2.872 v.25|3|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Talonarios, boletas y sobres. — Expediente: 7.392|1964. — 3|4|1964 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.11|3 Nº 3.050 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.050 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.050 v.24|3|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cemento Portland común. — Expediente: 5.959|1964. — 6|4|1964 a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.11|3 Nº 3.051 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.051 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.051 v.24|3|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Hipoclorito de calcio. — Expediente: 41.227|1963. — 7|4|1964 a las 15 y 15 hs.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.11|3 Nº 3.052 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.052 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.052 v.24|3|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 170-V hasta el día 17 de abril de 1964, a las 16 horas, para la venta de galpones y tinglados de chapa de hierro galvanizado.

Pliego, consultas y presentación de propuestas Avenida 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal, documentación gratis.

Exhibición: Ex planta ladrillera, sita en Avenida Crovara y San Petersburgo, Ciudad General Belgrano, Partido La Matanza, (Provincia de Buenos Aires), en horario de 8 a 14 horas.

e.23|3-Nº 3.349-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 23-MC., hasta el día 6 de abril de 1964, 16 horas. — Provisión de Reacondicionamiento de Ford F. K. G-700.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del pliego: pesos moneda nacional 20.00.

e.23|3-Nº 3.350-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 21-MC.- hasta el día 3 de abril de 1964, 16 horas. — Provisión de Material Sanitario.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Destrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.20|3 Nº 3.299 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.299 v.24|3|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 60, tr.: Sarmiento - Deán Funes, Sec.: Sarmiento - Avellaneda. — Pesos 12.870.400. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|3.Nº 3.045.v.13|3|64
e.16|3.Nº 3.045.v.20|3|64
e.23|3.Nº 3.045.v.25|3|64
e.30|3.Nº 3.045.v.2|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la ruta 2, tramo: Capital Federal - Mar del Plata. Sec. Km. 157 - Km. 205. — $ 77.216.549,10. Presentación propuestas: 20 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|3-Nº 3.161-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.161-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.161-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.161-v.7|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7, tr: San Martín, Mendoza (Variante Palmira), $ 43.659.258,65. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|3-Nº 2.985-v.13|3|64
e.16|3-Nº 2.985-v.20|3|64
e.23|3-Nº 2.985-v.25|3|64
e.30|3-Nº 2.985-v.31|3|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tr: Media Agua - Límite con Mendoza. $ 15.004.670.—. Presentación propuestas: 7 abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|3-Nº 2.987-v.13|3|64
e.16|3-Nº 2.987-v.20|3|64
e.23|3-Nº 2.987-v.25|3|64
e.30|3-Nº 2.987-v.31|3|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Avenida de Circunvalación de Rosario, puente s|calle Gutiérrez. $ 8.966.952.— Presentación propuestas: 6 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|3-Nº 2.986-v.13|3|64
e.16|3-Nº 2.986-v.20|3|64
e.23|3-Nº 2.986-v.25|3|64
e.30|3-Nº 2.986-v.31|3|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 60, tr.: Sarmiento - Deán Funes, Sec.: Avellaneda - Deán Funes. — Pesos 13.452.927,50. Presentación propuestas: 3 de abril, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|3.Nº 3.046.v.13|3.64
e.16|3.Nº 3.046.v.20.3.64
e.23|3.Nº 3.046.v.25|3.64
e.30|3.Nº 3.046.v.2|4.64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.778, hasta el día 15 de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de: Empaquetaduras de algodón, cáñamo y amianto, varios tipos y medidas (Kgs. 7.941).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 200,00 m|n.

e.23|3-Nº 3.351-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.351-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.351-v.7|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 48, hasta el día 23 de abril de 1964 a las 11 (once) horas, para la compra de: Electrodos Metálicos (1.500 Kgs.), hierro de Suecia (120 Kgs.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avenida Belgrano y 27 de Febrero, Rosario. - T. E.: 85.081. Depósito de Garantía de Oferta: 1 % de su importe. — Valor del pliego: pesos 50.— (cincuenta) pesos m|n.

e.23|3-Nº 3.352-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 46 hasta el día 16 de abril de 1964 a las 11 (once) horas, para la compra de: Pinturas Esmaltes (litros 376), en pasta (Kg. 3.640); Barnices (Lts. 100) y Aceite de Lino (Litros 2.000).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081. — Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe.

Valor del pliego: $ 50.—

e.23|3-Nº 3.353-v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.772 hasta el día 31 de marzo de 1964 a las 15 horas, para la adquisición de: Sábanas (c|u. 1000); Fundas p|almohadas (c|u. 250) y Frazadas de lana peinada (c|u. 200), de muy buena calidad.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 50 m|n.

e.20|3 Nº 3.298 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.298 v.24|3|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase la fecha de apertura de la licitación pública Nº 3752, para el día 10 de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de linternas marinas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego $ 300. —m|n.

e.12|3 Nº 3.093 v.13|3|64
e.16|3 Nº 3.093 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.093 v.25|3|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública N 3.748, hasta el día 30 de abril de 1964, a las 16 horas para la Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Tipo Dust. pan de una capacidad aproximada de dragado de 2.000 m3 h. de material sólido con casco de acero de 14 m. de manga máxima y 2.44 m. de calado máximo, con planta motriz Diesel y propulsión propia mediante motores eléctricos de corriente continua.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 5.000.00 m.n.

Presupuesto oficial: $ 200.000.000,00 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 2.000.000,00.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, y entregarse en la División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

e.4|3 Nº 2.874 v.6,3.64
e.9,3 Nº 2.874 v.13|3.64
e.16|3 Nº 2.874 v.20|3|64
e.23|3 Nº 2.874 v.24|3|64

D. N. A.

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 544-0, hasta el día 13 de abril de 1964 a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado" de la obra de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; estacionamiento y talleres en subsuelo y plazoleta a nivel terreno, en solar ex Club Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 21.300.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata, hasta (8) ocho días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. — Precio documentación: $ 1.500.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Lugar de Apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal

e.9|3-Nº 2.983 v.13|3|64
e.16|3-Nº 2.983 v.20|3|64
e.23|3-Nº 2.983 v.25|3|64
e.30|3-Nº 2.983 v.31|3|64

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 543-O, hasta el día 6 de abril de 1964 a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento de una casa prefabricada, por "ajuste alzado", en el Centro de Reproducción Avícola de Castelar, Provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial: $ 503.785 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

Precio documentación $ 250 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.4|3 Nº 2.877 v.6|3|64
e.9|3 Nº 2.877 v.13|3|64
e.16|3 Nº 2.877 v.20|3|64
e.23|3 Nº 2.877 v.24|3|64

D. N. A.

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 545-0, hasta el día 24 de abril de 1964, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio para la Sede del Distrito de la Dirección General Impositiva, sito en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

Presupuesto oficial: $ 15.075.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. Precio documentación: $ 1.500 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

e.16|3-Nº 3.159-v.20|3 64
e.23|3-Nº 3.159-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.159-v.3|4|64
e.6,4-Nº 3.159-v.7|4|64

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 38,064.

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Impresión y Expedición de Ejemplares del Boletín Diario y Notificaciones de Servicio para Estafetas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de abril de 1964, a las 16,15 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Dirección General de Administración.

e.20|3 Nº 3.300 v.20|3 64
e.23|3 Nº 3.300 v.24|3|64

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 9|64: Adquisición Cabuyería, Ferretería Naval, Pinturas y artículos de Cámara.

Apertura: 16|4|64 a las 9 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

Lugar de apertura y retiro del pliego: Corrientes 389, 5º piso, Capital, de 13 a 17 hs.

e.19|3 Nº 3.271 v.20|3 64
e.23.3 Nº 3.271 v.25|3|64
e.30'3 Nº 3.271 v.3|4|64

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 12|64: Adquisición encerados varios. Apertura: 9|4|64, a las 9 horas. Valor del pliego: m$n. 300. Apertura y retiro del pliego: Corrientes 389, 5º piso, Capital, de 13 a 17 hs.

e.16|3-Nº 3.166-v.20|3 64
e.23|3-Nº 3.166-v.25|3 64
e.30|3-Nº 3.166-v.31|3|64

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E.F.F.D.E.A.

LICITACION PUBLICA Nº 10|64

Adquisición chapas navales de diversas medidas.

Apertura: 9|4|64 a las 10 horas

Valor del Pliego: m$n. 100.

Apertura y retiro de pliegos: Corrientes 389, 5º piso, Capital, de 13 a 17 horas.

e.17|3 Nº 3.201 v.20|3|64
e.23|3 N 3.201 v.25 3|64
e.30 3 Nº 3.201 v.1º|4|64

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

Licit. Púb. 149|64. Contratación Seguros Marítimos. Vto.: 13|4|64, 15 hs. Valor del pliego: m$n. 3.000 c|u., en Of. Compras, Av. Corrientes 389, 2º p., de 10.30 a 17.30 hs.

e.16|3-Nº 3.165-v.20|3'64
e.23|3-Nº 3.165-v.25|3'64
e.30|3-Nº 3.165-v.31|3'64

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 15|64: Baterías para Locomotoras Diesel Eléctricas "Alco" y "Gral. Electric", que debía realizarse el día 19|3|1964 a las 10 horas, ha sido prorrogada para el 15|4|1964 a la misma hora.

e.18|3-Nº 3.240-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.240-v.24|3|64

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Privada Nº 411|64: Venta de Bebidas Varias.

Apertura 10 hs. del 3|4|64.

Retiro de pliegos en Av. Maipú 1302, esq. Av. del Ldor. Gral. San Martín, planta baja, of. 15, Capital, hasta el 31|3|64, a partir del 1º|4|64, en Viamonte 533, 3er. piso, of. 376, Capital, donde se efectuará la presentación y apertura de las propuestas.

e.20|3 Nº 3.301 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.301 v.25|3 64
e.30|3 Nº 3.301 v.30|3|64

FERROCARRIL GENERAL ROCA

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Recubrimiento aislante térmico para calderas de locomotoras en base a amianto sopleteado

El Ferrocarril General Roca invita a las firmas comerciales e industriales, Empresas del Estado y particulares en general que estén en condiciones de realizar los trabajos y|o proveer los elementos necesarios para recubrir en sitio con una capa aislante de amianto sopleteado el cuerpo de caldera de locomotoras a vapor, a inscribirse en el Registro de este Ferrocarril.

El espesor de la capa aplicada debe ser de 25 mm., aproximadamente, colocado uniformemente en el cuerpo exterior, respetando las aberturas existentes y bocas de inspección o lavado.

La sujeción de esta capa debe asegurarse en forma de evitar el desprendimiento por trepidación, así como por los frecuentes lavados de la caldera durante el servicio.

La duración del revestimiento debe garantizarse por tres años en correctas condiciones.

El trabajo será realizado cada vez que el Ferrocarril lo solicite, a cuyo efecto se prepararían hasta 3 calderas para ser tratadas a la vez, a cada una de las cuales deberá aplicarse la aislación en una superficie de 6 a 8 m2. El ferrocarril sólo proveerá la energía eléctrica necesaria para la operación.

Los interesados deberán hacer llegar información sobre antecedentes de trabajos similares realizados, así como el procedimiento a aplicar respondiendo a alguna patente o licencia.

La presentación de las solicitudes de inscripción así como también cualquier consulta inherente deberá efectuarse en la División Compras, Departamento Almacenes, Remedios de Escalada.

e.18|3-Nº 3.253-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.253-v.24|3|64

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 14|4|64: Lic. Púb. 939-C, hora 8. Repuestos varios p|coches Eléct. Serie 1300 (Guardachispas - Placas Separadores etc.).

Apertura el 14|4|64: Lic. Púb. 940-C, Hora 9. Cajas de eje, de acero moldeado kg. 11250, Centros de bogie, de acero moldeado p|coches, kg. 1850.

Apertura el 14|4|64: Lic. Púb. 941-C, Hora 10. Aros varios tipos y medidas, para coches y trenes diesel.

Apertura el 14|4|64: Lic. Púb. 943-C, Hora 11. Alambre de cobre, trefilado, de 2,64 mm. diámetro Nº 1 S. W. G. 12 (kg. 16000). Cable de sobre forrado de 6 mm2. sección (m. 3000).

Apertura el 14.4 64: Lic. Púb. 944-C, Hora 12. Trajes grises, Trajes azules de sarga, Sacos de tela tipo gabardina.

Apertura el 22|5|64: Lic. Púb. 942-C, Hora 8. Provisión de un tramo metálico y colocar en línea a Posadas (proyecto y construcción).

Retiro Pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, días hábiles de

e.23|3-Nº 3.300-v.30 3.64

EMPRESA FERROCARRIL ROCA

Licitación Pública Nº 321|64

Concesión de la explotación de la mina de arena en Empalme Aguará.

Apertura el 30 de marzo de 1964, las 13 horas.

Pliego: $ 100, retirar de Oficina Licitaciones de 7.15 a 13.45, Guanahani 322, Bs. As. o en Donado 910, Bahía Blanca.

e.20|3 Nº 3.302 v.20|3|64
e.23|3 Nº 3.302 v.25|3 64
e.30|3 Nº 3.302 v.30|3|64

EMPRESA FERROCARRIL ROCA

Licitación Pública Nº 422|64

Concesión de la explotación de la mina de arena en Loma Paraguaya.

Apertura el 30 de marzo de 1964 a las 13,30 horas.

Pliego: $ 100, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As. o en Donado 910, Bahía Blanca.

e.20|3 Nº 3.303 v.20|3'64
e.23|3 Nº 3.303 v.25|3.64
e.30'3 Nº 3.303 v.30|3,64

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública número 0,64|12. — Día 16 de abril de 1964, a las 9 horas.

Línea Principal: Renovación vía general Nº 1 de Km. 82,000 a Km. 89,000.

Presupuesto oficial: $ 14,293.870.00 moneda nacional. Precio del pliego: pesos 1.000.—

Bartolomé Mitre 2815, 2º piso, Oficina 207.

e.23|3-Nº 3.354-v.25|3 64
e.30|3-Nº 3.354-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.354-v.7|4|64

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de:

Maderas varias labradas para coches y vagones.

Expte.: M. 64|29. Apertura, 10|4|64, 9 horas. Pliego, $ 100. Dibujos, $ 20 cada uno. Total, $ 140.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.16|3-Nº 3.163-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.163-v.25|3'64
e.30|3-Nº 3.163-v.31,3,64